25 de octubre del 2021

CNS-1694/07

Señor

Alberto Dent Zeledón, *Presidente*

***Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero***

Estimado señor:

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 7, del acta de la sesión 1694-2021, celebrada el 18 de octubre del 2021,

**dispuso en firme:**

remitir en consulta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública,* Ley 6227, al Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, bancos privados, Banco Hipotecario de la Vivienda, Caja de Ahorro y Préstamo de la Ande, Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FEDEAC, R.L., Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FECOOPSE, R.L., Mutuales de ahorro y préstamo, Asociación Bancaria Costarricense, Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica y a la Federación de Mutuales de Ahorro y Préstamo, la propuesta de reglamento denominada: Acuerdo SUGEF 24-21: *Reglamento para calificar a las entidades supervisadas por SUGEF* y las modificaciones a los acuerdos SUGEF 3-06, *Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras*, ySUGEF 23-17, *Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de Interés y de Tipos de Cambio.*  Es entendido que en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente del recibo de la comunicación, deberán incluir los comentarios y observaciones en el formulario ubicado en la página de *internet* de la SUGEF (<https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_en_consulta.aspx>), respecto del texto que a continuación se transcribe:

**“PROYECTO DE ACUERDO**

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero,

**considerando que:**

**Consideraciones de orden legal y reglamentario**

I) El literal b, del artículo 171 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, Ley 7732, faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) a aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la ley, debe ejecutar la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

II) El literal c, del artículo 131 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establece, como parte de las funciones del Superintendente General de Entidades Financieras, proponer al CONASSIF, para su aprobación, las normas que estime necesarias para el desarrollo de las labores de fiscalización y vigilancia.

III) El artículo 136 de la Ley 7558 requiere al CONASSIF dictar un reglamento que le permita a la SUGEF juzgar la situación económica y financiera de las entidades fiscalizadas. El inciso a) de ese artículo define que dicha situación de las entidades se podrá establecer considerando aspectos como el gobierno corporativo, gestión de riesgos, situación económica y financiera, legal o de operaciones y cumplimiento legal y regulatorio. Las situaciones anteriores determinarán el grado de normalidad o de inestabilidad o irregularidad financiera de la entidad. Asimismo su literal c, establece la clasificación en tres grados de las situaciones de inestabilidad o irregularidad financiera, de acuerdo con la gravedad de la situación: grado uno son situaciones leves que, a criterio de la Superintendencia, puedan ser superadas con la adopción de medidas correctivas de corto plazo; grado dos a situaciones de mayor gravedad que, a criterio de la Superintendencia, solo pueden ser superadas por la adopción y la ejecución de un plan de saneamiento y grado tres a situaciones que requieran la intervención de la entidad. Por último, el literal d, del mismo artículo prescribe los casos según los cuales una entidad financiera se encuentra en una situación de inestabilidad o irregularidad financiera de grado tres.

IV) El artículo 139 de la Ley 7558 especifica las acciones a ejecutar por el supervisor cuando alguna entidad supervisada se encuentre en algún grado de inestabilidad o irregularidad financiera. Esas medidas comprenden la convocatoria al Órgano de Dirección, Gerente y Auditor Interno para informarlos de la situación y estarán enfocadas a que la entidad solvente las debilidades identificadas. Las mismas se intensifican según sea el nivel de irregularidad hasta llegar a un grado tres donde el CONASSIF ordenará la intervención de la entidad fiscalizada.

V) El artículo 138 de la Ley 7558 extiende el deber de confidencialidad establecido en el artículo 132 de esta misma Ley, a la información sobre la ubicación individualizada de entidades fiscalizadas en situaciones de inestabilidad o irregularidad financiera.

VI) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7558 se emitieron los siguientes reglamentos:

a) Mediante artículo 8, del acta de la sesión 197-2000, del 11 de diciembre de 2000, el CONASSIF aprobó el *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*, Acuerdo SUGEF 24-00.

b) Mediante artículo 6, del acta de la sesión 207-2001, del 12 de febrero de 2001, el CONASSIF aprobó el *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para la vivienda*, Acuerdo SUGEF 27-00.

Ambos reglamentos serán sustituidos por el reglamento a que se refiere el presente acuerdo, en el cual se adopta una nueva metodología de calificación de entidades.

VII) Mediante artículo 14, acta de la sesión 547-2006, del 5 de enero de 2006 el CONASSIF aprobó el *Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras,* Acuerdo SUGEF 3-06, el cual requiere de modificación en sus artículos 34 y 65 por hacer referencia al *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*, Acuerdo SUGEF 24-00.

VIII) El CONASSIF ha emitido regulación sobre sanas prácticas de gobierno corporativo y de administración de riesgos, en donde se incluyen referencias a los Acuerdos SUGEF 214-00 y 27-00 que deben actualizarse. Estas regulaciones son las siguientes:

a) Mediante artículos 5 y 7, de las actas de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre de 2016, el CONASSIF aprobó el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, Acuerdo SUGEF 16-16, mediante el cual se establecen los principios sobre Gobierno Corporativo que deben considerar las entidades incluidas en el alcance de ese reglamento. Publicado en el Alcance 290D del Diario Oficial La Gaceta 235 del 7 de diciembre de 2016.

b) Mediante artículo 9, del acta de la sesión 862-2010 del 25 de junio de 2010, el CONASSIF aprobó el *Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos*, Acuerdo SUGEF 2-10, mediante el cual se establece aspectos mínimos que deben observarse para el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de un proceso de Administración Integral de Riesgos. Asimismo, en su aplicación debe atender a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, siendo congruente con la naturaleza jurídica, tamaño, perfil de riesgo, enfoque de negocio, volumen y complejidad de sus operaciones. Adicionalmente, según su impacto en las diferentes líneas de negocio, la entidad también debe considerar los efectos del entorno macroeconómico y las condiciones del mercado. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta 137 del 15 de julio de 2010.

c) Mediante artículo 10, del acta de la sesión 1340-2017, celebrada el 14 de junio de 2017 el CONASSIF aprobó el *Reglamento sobre la administración del riesgo de mercado, de tasas de interés y de tipos de cambio,* el cual tiene como objetivo brindar las disposiciones mínimas para una adecuada gestión del riesgo de mercado, el riesgo de tasas de interés y el riesgo de tipos de cambio. Este reglamento inició su vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y su publicación se realizó en el Alcance 165 del Diario Oficial La Gaceta 128 del 6 de julio de 2017.

**Consideraciones sobre el alcance de la supervisión ejercida por la SUGEF**

IX) El artículo 119 de la Ley 7558 dispone que, con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que llevan a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando por que cumplan con los preceptos que les sean aplicables. Para efectos de esta ley, los términos fiscalización y supervisión aluden, en general, a las funciones y responsabilidades atribuidas por esta ley a la Superintendencia.

X) El literal a, del artículo 134 de la Ley 7558 establece que, en el ejercicio de las funciones de supervisión y vigilancia sobre los entes fiscalizados, el Superintendente, por sí o por medio de los funcionarios de la Superintendencia, podrá efectuar cualquier acción directa de supervisión o de vigilancia en las entidades fiscalizadas, en el momento que lo considere oportuno, con el fin de ejercer las facultades que le otorgan esta ley, las leyes conexas y sus reglamentos. Las entidades fiscalizadas quedan obligadas a prestar total colaboración a la Superintendencia, para facilitar las actividades de supervisión.

XI) Para el ejercicio de las actividades de supervisión, la Superintendencia estableció como estrategia a partir del año 2009, la adopción de un enfoque de supervisión basado en riesgos (SBR). Este proceso que contó con la asistencia técnica de diferentes organismos e instituciones incluyó la capacitación de los equipos supervisores para la aplicación del nuevo enfoque. Como resultado de estos esfuerzos, el 7 de junio de 2016 se aprobó la primera versión del documento M-SU-005 *“Marco Conceptual del Enfoque de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)*”, y se dio inicio con la aplicación formal del enfoque. La Superintendencia cuenta actualmente con una estructura institucional capacitada para la aplicación del enfoque SBR; y la experiencia acumulada reafirma el paso de avanzar hacia la mejora en la consistencia y complementariedad entre el enfoque SBR y la metodología de calificación de las entidades.

**Consideraciones sobre el alcance de la calificación de las entidades supervisadas**

XII) Si bien la SUGEF está facultada legamente para ejercer en cualquier momento sus labores de supervisión, para informar a las entidades sobre riesgos y debilidades con impacto en su estabilidad, solvencia y funcionamiento; así como para requerir acciones correctivas, es mediante la asignación de grados de normalidad e irregularidad financiera que el marco legal habilita a la SUGEF para aplicar acciones preventivas o correctivas de mayor rigor e impacto sobre el funcionamiento y la gobernanza de las entidades. La calificación de las entidades en grados de irregularidad se constituye así en una herramienta que dispone la SUGEF para dotar de mayor contundencia y efectividad a sus requerimientos. Dichas acciones están enfocadas a que las entidades resuelvan los riesgos y debilidades con la anticipación necesaria para evitar que se manifiesten en la afectación real a los inversionistas y depositantes.

XIII) Tal es el caso del literal e, del artículo 136 de la Ley 7558 mediante el que se habilita a la SUGEF a prohibir prudencialmente a las entidades en irregularidad financiera de grado uno y dos, la realización de ciertas operaciones en el tipificadas. También, para el caso de entidades en situación irregular, los literales a, b y c, del artículo 139 de la Ley mencionada, permiten a la SUGEF activar procesos de audiencia, establecer plazos para corregir las situaciones y requerir planes correctivos o de saneamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo artículo 136 también habilita a que, mediante el presente reglamento, puedan establecerse otras medidas precautorias para evitar un mayor deterioro en la solvencia y estabilidad de la entidad. Entre estas medidas precautorias, el reglamento propuesto contempla el pase a un mayor grado de irregularidad en el caso de no presentación de los planes correctivos o de saneamiento, o en caso de incumplimiento de las acciones en ellos consignadas en cualquier momento durante el plazo de ejecución de dichos planes. En este último caso, se entiende por incumplimiento la falta incurrida por la entidad en la adopción de acciones efectivas para resolver las debilidades, y consecuentemente, para evitar un mayor deterioro en la solvencia, estabilidad y liquidez de la entidad.

XIV) Asimismo, mediante la calificación de la entidad en irregularidad de grado 3, el Consejo ordenará con resolución fundada, la intervención de la entidad fiscalizada. El artículo 139 bis de la Ley 7558 dispone que el interventor designado por el Consejo tendrá un plazo de treinta días naturales, luego de acordada la intervención, para presentar al CONASSIF la situación de la entidad intervenida y recomendarle un plan de regularización en caso de considerarse su viabilidad, o recomendar el mecanismo de resolución a utilizar en caso de inviabilidad. Este plazo podrá extenderse por treinta días naturales adicionales.

En caso de que el Consejo apruebe el plan de regularización, el mismo será de acatamiento obligatorio para el intermediario financiero, y el Consejo podrá establecer restricciones con impacto en las operaciones y el funcionamiento de la entidad. Por otra parte, en caso de que el Consejo apruebe la resolución, se aplicará lo dispuesto en la *Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros,* Ley 9816 y el *Reglamento de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros Supervisados por la SUGEF*.

XV) Durante la ejecución del enfoque SBR, la SUGEF aplica de manera preventiva diversas acciones para el abordaje supervisor de entidades en problemas o que enfrentan debilidades que puedan impactar su estabilidad, solvencia o liquidez. Dichas acciones se enfocan principalmente a que la entidad solvente las debilidades en un plazo razonable, con el fin de restablecer o preservar su buen desempeño, sin que la situación trascienda en el menoscabo de los derechos sobre los recursos que inversionistas y depositantes han confiado a la entidad. El presente reglamento establece que la calificación de la entidad en irregularidad de grado 2 estará acompañada de un plan de saneamiento a presentar a la SUGEF. En cualquier momento durante la ejecución del plan de saneamiento, la SUGEF podrá calificar a la entidad en grado de irregularidad tres, y recomendar al Consejo su intervención. Siendo que el proceso de intervención debe recomendar en un plazo corto sobre la viabilidad o inviabilidad de la entidad, los insumos que provea la SUGEF sobre una entidad en grado de irregularidad 2 serán fundamentales para apoyar una pronta recomendación en el proceso de intervención.

**Consideraciones técnicas sobre el marco de regulación vigente**

XVI) Los reglamentos denominados *Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas*, Acuerdo SUGEF 24-00 y *Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo*, Acuerdo SUGEF 27-00, requieren ser sustituidos con el propósito de alcanzar los siguientes propósitos:

a) Mejorar la consistencia y complementariedad entre la metodología de calificación y el Enfoque de Supervisión Basado en Riesgos (SBR). Dos aspectos esenciales que deben estar reflejados en la calificación son i) la valoración de la calidad del gobierno corporativo y de la administración de riesgos, y ii) el análisis prospectivo para la toma de acciones oportunas. Ambos aspectos, respaldados en informes u otros productos derivados de la aplicación del Enfoque SBR.

b) Integrar en la metodología de calificación los nuevos alcances establecidos con la Ley 9768 de noviembre de 2019, la cual modificó la Ley 7558. Mediante la reforma al literal a, del artículo 136 Ley 7558 se estableció que el alcance de la calificación tome en consideración el gobierno corporativo, la gestión de riesgos a los cuales está expuesta la entidad, la situación económica financiera, legal o de operaciones que presenta~~n~~, y el cumplimiento legal y regulatorio, entre otros. Así mismo, mediante la adición del literal e, del artículo 136 se facultó legalmente a la SUGEF para prohibir prudencialmente a las entidades en irregularidad financiera de grado uno y dos, la realización de determinadas operaciones que pueden incrementar la exposición de riesgo de la entidad. En particular, deben revisarse los supuestos que determinan las irregularidades de grado uno y dos, de manera que sean consecuentes con el rigor de las nuevas facultades.

c) Mediante la Ley 9816: *Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros*, de febrero de 2020, se establecieron los mecanismos de resolución de entidades y el esquema de garantía de depósitos. Como resultado de dicho marco legal deben revisarse los supuestos que determinan los niveles de normalidad e irregularidad financiera uno y dos, de manera que se posibilite el abordaje de entidades en problemas con suficiente anticipación y rigurosidad, con el propósito de asegurar que la calificación en irregularidad de grado dos sea consecuente con la situación de la entidad y los requerimientos supervisores. Lo anterior con el objetivo de que, en un plazo prudencial, la SUGEF concluya sobre la mejora en la calificación de la entidad a normalidad o irregularidad de grado uno, una vez solventadas las debilidades señaladas; o bien sobre la calificación de la entidad a irregularidad tres y su consecuente intervención. Así mismo, dado el corto plazo que la Ley dispone para la intervención, los insumos que provea la SUGEF sobre la viabilidad o inviabilidad de la entidad en grado 2 de irregularidad serán esenciales para la pronta recomendación en esta etapa por parte del interventor.

**Consideraciones sobre la modificación al reglamento de calificación de entidades**

XVII) El presente reglamento establece la herramienta de calificación, que utilizará la SUGEF para juzgar la situación económica y financiera de las entidades supervisadas, con el objetivo de determinar los grados de normalidad e irregularidad financiera dispuestos en el marco legal.

XVIII) Los grados de normalidad e irregularidad financiera estarán determinados a partir de la valoración de los siguientes aspectos:

a) La calidad del gobierno corporativo,

b) La calidad de la gestión de riesgos,

c) La evaluación de la situación económica financiera,

d) La calidad del ambiente de cumplimiento,

e) El nivel y la calidad del capital base, determinados por el resultado de los indicadores de suficiencia patrimonial y apalancamiento; así como por la calidad en la composición del capital base.

XIX) La SUGEF utilizará para sustentar los grados de normalidad e irregularidad financiera de las entidades, entre otros, los resultados que le provee la aplicación del Enfoque de Supervisión basado en Riesgos, el cual se fundamenta en los siguientes principios rectores (“Marco Conceptual de Supervisión Prudencial”, M-SU-005)[[1]](#footnote-1) :

a) **Orientado al riesgo material:** La evaluación de riesgos se enfoca en la identificación y análisis de riesgos materiales en las entidades supervisadas, entendidos como aquellos que pueden ocasionar potenciales pérdidas en la entidad e impactar a los depositantes.

b) **Supervisión oportuna, dinámica y prospectiva:** La evaluación de riesgos es un proceso continuo y dinámico que pretende mantener actualizado el perfil de riesgo de la entidad y procura anticipar los problemas que pueden afectar la estabilidad, solvencia y liquidez de la entidad, a fin de promover la adopción de acciones correctivas y precautorias oportunas.

c) **Criterio informado:** La evaluación de riesgos y de la efectividad de la gestión y los controles requiere estar sustentada en el conocimiento y análisis de la entidad, su modelo de negocio y su entorno. Es esencial una comunicación abierta y transparente entre los supervisores y las entidades financieras supervisadas.

d) **Entendimiento de los factores de riesgo:** La evaluación de riesgos requiere un amplio entendimiento y análisis de los factores generadores de riesgo asociados a las actividades de la entidad.

XX) Los resultados determinados durante el proceso de supervisión se encuentran respaldados por un marco de gobernanza que asegura su aplicación consistente, su mejora continua y su respaldo en la institucionalidad de la SUGEF como un todo.

**Consideraciones sobre los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz, emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea**

XXI) En el ejercicio del enfoque de supervisión con base en riesgos, la SUGEF se encuentra en cumplimiento de los siguientes principios básicos de supervisión:

a) **Principio 8 – Enfoque de supervisión:** Un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos bancarios, proporcionada a su importancia sistémica; identifique, evalúe y ataje riesgos procedentes de los bancos y del sistema bancario en su conjunto; cuente con un marco de intervención temprana; y disponga de planes, en combinación con otras autoridades pertinentes, para adoptar medidas de liquidación ordenada de bancos si éstos dejan de ser viables.

b) **Principio 9 – Técnicas y herramientas de supervisión:** El supervisor utiliza una adecuada gama de técnicas y herramientas para aplicar el enfoque de supervisión y emplea los recursos supervisores de manera proporcionada, teniendo en cuenta el perfil de riesgo y la importancia sistémica de los bancos.

c) **Principio 10 – Informes de supervisión:** El supervisor recaba, revisa y analiza los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, tanto a título individual como en base consolidada, y los verifica independientemente, ya sea a través de inspecciones in situ o con la ayuda de expertos externos.

d) **Principio 11 – Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor:** El supervisor actúa con prontitud para atajar prácticas contrarias a la seguridad y solidez o actividades que pudieran plantear riesgos para los bancos o el sistema bancario. El supervisor cuenta con una adecuada gama de herramientas de supervisión que le permite aplicar oportunas medidas correctivas. Esto incluye la capacidad de revocar licencias bancarias o de recomendar su revocación.

e) **Principio 14 – Gobierno corporativo**: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

f) **Principio 15 – Proceso de gestión del riesgo**: El supervisor determina que los bancos cuentan con un proceso integral de gestión del riesgo (que incluye una eficaz vigilancia por parte del Consejo y la alta dirección) para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar oportunamente todos los riesgos significativos y para evaluar la suficiencia de su capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto abarca el desarrollo y examen de mecanismos de contingencia (incluidos planes de recuperación robustos y creíbles cuando proceda) que tengan en cuenta las circunstancias específicas del banco. El proceso de gestión del riesgo está en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

g) **Principio 16 – Suficiencia de capital**: El supervisor exige a los bancos unos requerimientos de capital prudentes y adecuados que reflejen los riesgos que asume y que plantea un banco en el contexto de la situación macroeconómica y de los mercados donde opera. El supervisor define los componentes del capital, teniendo en cuenta su capacidad para absorber pérdidas. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de capital no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.

h) **Principio 17 – Riesgo de crédito**: El supervisor determina que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito queda contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.

i) **Principio 22 – Riesgo de mercado**: El supervisor determina que los bancos cuentan con un adecuado proceso de gestión del riesgo de mercado que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo, la situación macroeconómica y de los mercados y el riesgo de un deterioro sustancial de la liquidez de mercado. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar los riesgos de mercado en el momento oportuno.

j) **Principio 23 – Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria**: El supervisor determina que los bancos cuentan con sistemas adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión en el momento oportuno. Estos sistemas tienen en cuenta el apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados.

k) **Principio 24 – Riesgo de liquidez**: El supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados (de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos tipos) que reflejen las necesidades de liquidez del banco. El supervisor determina que los bancos disponen de una estrategia que les permite la gestión prudente del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. La estrategia tiene en cuenta el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados, e incluye políticas y procesos prudentes, acordes con el apetito por el riesgo de la entidad, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de liquidez a lo largo de un conjunto relevante de horizontes temporales. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de liquidez no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.

l) **Principio 25 – Riesgo operacional**: El supervisor determina que los bancos cuentan con un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional en el momento oportuno.

m) **Principio 26 – Control y auditoría internos**: El supervisor determina que los bancos cuentan con marcos adecuados de control interno para establecer y mantener un entorno operativo correctamente controlado que facilite la gestión de su negocio, teniendo en cuenta su perfil de riesgo. Dichos controles incluyen procedimientos claros sobre delegación de autoridad y atribuciones; separación de las funciones que implican compromisos del banco, desembolso de sus fondos y contabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos; protección de los activos del banco; y funciones independientes de auditoría interna y de cumplimiento para comprobar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.

**A. En lo atinente a la propuesta de *Reglamento para calificar a las entidades supervisadas* *por Superintendencia General de Entidades Financieras,* Acuerdo SUGEF 24-21**

**dispuso**:

aprobar el *Acuerdo SUGEF 24-21: Reglamento para calificar a las entidades supervisadas por SUGEF*, conforme con el siguiente texto:

**“*REGLAMENTO PARA CALIFICAR A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR SUGEF,* Acuerdo SUGEF 24-21**

# **CAPÍTULO I.**

# **Disposiciones Generales**

## Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene como finalidad establecer el marco a partir del cual la Superintendencia General de Entidades Financieras determina los grados de normalidad e irregularidad financiera que correspondan a las debilidades y situaciones detectadas por la SUGEF, con impacto manifiesto o esperado sobre la estabilidad, liquidez o solvencia de una entidad supervisada, a efecto de que la entidad tome acciones orientadas a resolverlas de manera pronta y efectiva, minimizar la pérdida de recursos de terceros y reducir la exposición del fondo de garantía de depósitos propios de la entidad.

## Artículo 2. Alcance.

Este reglamento es aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF, excepto las casas de cambio y las entidades supervisadas por el artículo 15 y 15 Bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786.

## Artículo 3. Definiciones y abreviaturas.

Este reglamento incorpora como propias las definiciones dispuestas en la reglamentación vigente, aprobada por el CONASSIF. Además, se definen los siguientes términos:

**1) Fuerte:** Este término denota una función o gestión altamente efectiva y cuyas características tales como las responsabilidades, estructura, recursos y metodologías exceden lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad, y su desempeño ha sido altamente efectivo.

**2) Aceptable:** Este término denota una función o gestión efectiva y cuyas características, tales como las responsabilidades, estructura, recursos y metodologías cumplen con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad y su desempeño ha sido efectivo.

**3) Mejorable:** Este denota una función o gestión comprometida por debilidades identificadas en su evaluación y cuyas características, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, no cumplen sistemáticamente con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función o gestión ha sido generalmente efectivo, pero existen áreas que necesitan mejoras.

**4) Débil:** Este término denota una función o gestión altamente comprometida por las debilidades identificadas en su evaluación y cuyas características, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, no cumplen de manera significativa con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función muestra serias debilidades que necesitan ser atendidas de inmediato.

Se establecen las siguientes abreviaturas:

**1) AG**: Alta Gerencia.

**2) BCCR**: Banco Central de Costa Rica.

**3) CONASSIF**: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

**4) Entidad**: Entidad supervisada por SUGEF según el Artículo 2 de este reglamento.

**5) Irregularidad 1**: Inestabilidad o irregularidad financiera de grado uno.

**6) Irregularidad 2**: Inestabilidad o irregularidad financiera de grado dos.

**7) Irregularidad 3**: Inestabilidad o irregularidad financiera de grado tres.

**8) LC/FT/FPADM:** Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**9) Normalidad 1**: Normalidad de grado uno.

**10) Normalidad 2**: Normalidad de grado dos.

**11) Normalidad 3**: Normalidad de grado tres.

**12) OD:** Órgano de dirección.

**13) SBR**: Supervisión basada en riesgos.

**14) SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.

**15) Superintendente:** Superintendente General de Entidades Financieras.

# **CAPÍTULO II.**

# **Características de la Situación Económica y Financiera de la Entidad**

## Artículo 4. Definición de grados de normalidad e irregularidad.

La SUGEF califica la situación económica y financiera de la entidad, con base en los resultados del Enfoque SBR y el marco de actuación dispuesto en este reglamento, en los grados de normalidad e irregularidad financiera que se indican a continuación:

**1. Normalidad 1:** Corresponde a una entidad sin debilidades o situaciones de alerta para la SUGEF. Eventualmente pueden existir debilidades o situaciones particulares, pero sin afectación probable a la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad, y éstas pueden estar siendo atendidas con un plan de acción eficaz, por lo que la situación de la entidad no representa alerta para la SUGEF.

**2. Normalidad 2:** Corresponde a una entidad con debilidades o situaciones con alguna afectación probable a la estabilidad, liquidez o solvencia. Sin embargo, las debilidades y las situaciones identificadas están siendo atendidas por la entidad con un plan de acción eficaz, por lo que no representa alerta para la SUGEF.

**3. Normalidad 3:** Corresponde a una entidad con debilidades o situaciones con alguna afectación probable a la estabilidad, liquidez o solvencia. Sin embargo, las debilidades o situaciones no están siendo atendidas por la entidad con algún plan de acción eficaz o su atención no es efectiva, o existe un plan de acción, pero ha dejado de ser eficaz o es incumplido por la entidad. Por lo anterior, existe alerta para la SUGEF que, en caso de agravarse, haya afectación a la estabilidad, liquidez o solvencia.

**4. Irregularidad 1:** Corresponde a una entidad con debilidades o situaciones con afectación manifiesta a la estabilidad, liquidez o solvencia, las cuales están siendo atendidas por la entidad con un plan de acción eficaz, sustentado en aspectos medulares del Plan de Recuperación~~,~~ aprobado por el Órgano de Dirección, cuya ejecución, hace~~n~~ posible que la entidad supere su situación en el corto plazo.

**5. Irregularidad 2**: Corresponde a una entidad con debilidades o situaciones con afectación manifiesta a la estabilidad, liquidez o solvencia, cuyas debilidades o situaciones solo pueden ser superadas por la adopción y ejecución de un plan de saneamiento eficaz, sustentado en aspectos medulares del Plan de Recuperación, aprobado por el Órgano de Dirección.

**6. Irregularidad 3:** Corresponde a una entidad con debilidades o situaciones con afectación manifiesta a la estabilidad, liquidez o solvencia, que, a pesar de estar siendo atendidas con un plan de saneamiento, el mismo ha dejado de ser eficaz o es incumplido por la entidad. Las debilidades o situaciones apuntadas continúan agravando la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad, comprometiendo aún más la recuperación de los recursos de terceros, por lo que la situación solo puede ser gestionada mediante la intervención de la entidad. Asimismo, corresponde a entidades en las que se presentan las causales para irregularidad 3 establecidas en el inciso d) del artículo 136 de la Ley N. 7558.

# **CAPÍTULO III**

# **Aspectos y Criterios para Establecer las Debilidades o Situaciones de una Entidad**

## Artículo 5. Aspectos de evaluación

Las debilidades o situaciones de una entidad a que se refiere el Artículo 4 de este reglamento, se establecen con base en los siguientes aspectos:

1. Calidad del gobierno corporativo,

2. Calidad de la gestión de riesgos,

3. Evaluación de la situación económica financiera,

4. Calidad del ambiente de cumplimiento, y

5. El nivel y la calidad del Capital Base.

## Artículo 6. Elementos de evaluación de la calidad del gobierno corporativo

La evaluación de la calidad del gobierno corporativo de la entidad se enfoca en la evaluación de los siguientes elementos:

1. Composición del órgano de dirección.

2. Funciones y responsabilidades

3. Estructura de gobierno corporativo y comités de apoyo

4. Políticas y procedimientos

5. Sistema de información gerencial

6. Autoevaluación del órgano de dirección

La calidad del gobierno corporativo se califica en cuatro niveles, cuyos criterios mínimos de valoración, se establecen en el Anexo I de este reglamento.

## Artículo 7. Elementos de evaluación de la calidad de la gestión de riesgos

La evaluación de la calidad de la gestión de riesgos de la entidad se enfoca en la evaluación de los siguientes elementos:

1. Funciones y responsabilidades.

2. Políticas y procedimientos.

3. Supervisión del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia.

4. Estructura organizacional,

5. Recursos

6. Control

7. Sistema de Información Gerencial

8. Compensación o remuneración.

9. Tecnología de Información

La calidad de la gestión de riesgos se califica en cuatro niveles, cuyos criterios mínimos de valoración, se establecen en el Anexo II de este reglamento.

## Artículo 8. Elementos de evaluación de la Situación Económica Financiera

La evaluación de la situación económica financiera de la entidad se enfoca en la evaluación de los siguientes elementos:

1. Administración del Capital;

2. Administración de las Utilidades o Excedentes;

3. Administración de la Liquidez; y

4. Administración de la Calidad de los Activos.

La situación económica y financiera se califica en cuatro niveles, cuyos criterios mínimos de evaluación, se establecen en el Anexo III de este reglamento.

## Artículo 9. Elementos de evaluación de la Calidad del Ambiente de Cumplimiento

La evaluación de la calidad del ambiente de cumplimiento de la entidad se enfoca en la evaluación de los siguientes elementos:

1. Funciones y Responsabilidades.

2. Estructura organizacional

3. Recursos.

4. Políticas y procedimientos.

5. Sistema de Información Gerencial.

6. Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia.

Además de los elementos anteriores, se van a considerar los elementos de cumplimiento de leyes y regulaciones, el cumplimiento de regulación del Sistema de Captura, Verificación y Cargas de datos (SICVECA) y el cumplimiento de requerimientos de SUGEF.

La calidad del ambiente de cumplimiento se califica en cuatro niveles, cuyos criterios mínimos de evaluación, se establecen en el Anexo IV de este reglamento.

## Artículo 10. Elementos de evaluación del nivel y calidad del Capital Base

La evaluación del nivel y calidad del Capital Base de la entidad se determina por el resultado de los siguientes elementos:

1. El resultado del Indicador de Suficiencia Patrimonial,

2. Los porcentajes de composición mínima del Capital Base, y

3. El resultado del Indicador de Apalancamiento.

Dichos elementos se miden según se ubiquen en los siguientes rangos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Calificación** | **Indicador de**  **Suficiencia**  **Patrimonial de la Entidad**  **(ISPE)** | **Composición del Capital Base (CB)** | | **Indicador de**  **Apalancamiento de la Entidad**  **(IAPE)** |
| **CCN1** | **CN1** |
| Normalidad 1 | Igual o mayor al 14,00% | Igual o mayor a 9.0% | Igual o mayor a 10,5% | Igual o mayor a 7,00% |
| Normalidad 2 | Menor al 14,00 %, pero igual o mayor 12,00% | Menor al 9,0%, pero igual o mayor al 7,75% | Menor al 10,5%, pero igual o mayor al 9,25% | Menor al 7,00%, pero igual o mayor a 6,00% |
| Normalidad 3 | Menor al 12,00 %, pero igual o mayor 10,00% | Menor al 7,75%, pero igual o mayor al 6,50% | Menor al 9,25%, pero igual o mayor al 8,00% | Menor al 6,00%, pero igual o mayor a 5,00% |
| Irregularidad 1 | Menor a 10,00%, pero mayor o igual a 9,00% | Menor a  6,50%, pero mayor o igual a 5,50% | Menor a 8,00%, pero mayor o igual a 7,00% | Menor a 5,00%, pero mayor o igual a 4,00% |
| Irregularidad 2 | Menor a 9,00%, pero mayor o igual a 8,00% | Menor a  5,5%, pero mayor o igual a 4,50% | Menor a 7,00%, pero igual o mayor a 6,00% | Menor a 4,00%, pero mayor o igual a 3,00% |
| Irregularidad 3 | Menor a 8% | Menor a  4,50% | Menor a 6,00% | Menor a 3,00% |

La entidad se califica en Normalidad 1, 2 y 3 e Irregularidad 1, 2 y 3 cuando se cumplan los siguientes criterios:

**1. Normalidad 1:** Cuando el resultado del Indicador de Suficiencia Patrimonial, la composición del Capital Base y el resultado del Indicador de Apalancamiento, se ubiquen todos ellos en los rangos correspondientes a Normalidad 1, establecido en la tabla anterior.

**2. Normalidad 2 y 3:** Dependiendo del nivel de Normalidad 2 o 3 la calificación es la que corresponda al rango donde se ubique el menor resultado obtenido en el Indicador de Suficiencia Patrimonial, la composición del Capital Base y el resultado del Indicador de Apalancamiento.

**3. Irregularidad 1, 2 y 3:** Dependiendo del nivel de Irregularidad, la calificación es la que corresponda al rango donde se ubique el menor resultado obtenido en el Indicador de Suficiencia Patrimonial, la composición del Capital Base o en el Indicador de Apalancamiento.

# **CAPITULO IV**

# **Calificación de la Entidad en Situación de Normalidad e Irregularidad**

## Artículo 11. Criterios para calificar en la situación de Normalidad 1

Una entidad será calificada en Normalidad 1 cuando presente las siguientes situaciones:

1. Cuando el nivel y calidad del Capital Base se ubique en Normalidad 1; y

2. Cuando los aspectos de a) calidad del gobierno corporativo, b) calidad de la gestión de riesgos, c) evaluación de la situación económica financiera, y d) calidad del ambiente de cumplimiento, son calificados en nivel 1 o no más de uno de estos aspectos esté calificado en nivel 2.

En el caso que sea aplicable un criterio de una calificación de mayor riesgo a Normalidad 1, se le asigna esa calificación de mayor riesgo a la entidad.

## Artículo 12. Criterios para calificar en la situación de Normalidad 2

Una entidad será calificada en Normalidad 2 cuando presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el nivel y calidad del Capital Base se ubique en Normalidad 2.

2. Cuando los aspectos de a) calidad del gobierno corporativo, b) calidad de la gestión de riesgos, c) evaluación de la situación económica financiera, y d) calidad del ambiente de cumplimiento, son calificados al menos dos en nivel 2 o no más de uno de estos aspectos esté calificado en nivel 3.

3. Cuando la entidad está ubicada en una situación de Normalidad 1 y se da alguna de las siguientes situaciones:

a. No presentó un plan de acción eficaz;

b. Incumplió con los plazos de envió del plan de acción; o

c. Incumplió el plan de acción aprobado.

d. Existiendo un plan de acción aprobado, éste dejó de ser eficaz.

En el caso que sea aplicable un criterio de una calificación de mayor riesgo a Normalidad 2, se le asigna esa calificación de mayor riesgo a la entidad.

## Artículo 13. Criterios para calificar en la situación de Normalidad 3

Una entidad será calificada en Normalidad 3 cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones

1) Cuando el nivel y calidad del Capital Base se ubique en Normalidad 3.

2) Cuando los aspectos de a) calidad del gobierno corporativo, b) calidad de la gestión de riesgos, c) evaluación de la situación económica financiera, y d) calidad del ambiente de cumplimiento, dos o más aspectos tengan una calificación de nivel 3 o no más de uno de estos aspectos esté calificado en nivel 4.

3) Cuando la entidad está ubicada en una situación de Normalidad 2 y se da alguna de las siguientes situaciones:

a. No presentó un plan de acción eficaz;

b. Incumplió con los plazos de envió del plan de acción; o

c. Incumplió el plan de acción aprobado.

d. Existiendo un plan de acción aprobado, éste dejó de ser eficaz.

En el caso que sea aplicable un criterio de una calificación de mayor riesgo a Normalidad 3 se le asigna esa calificación de mayor riesgo a la entidad.

## Artículo 14. Criterios para calificar en la situación de Irregularidad 1

Una entidad será calificada en irregularidad 1 cuando presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el nivel y calidad del Capital Base se ubique en Irregularidad de grado 1.

2. Cuando los aspectos de a) calidad del gobierno corporativo, b) calidad de la gestión de riesgos, c) evaluación de la situación económica financiera, y d) calidad del ambiente de cumplimiento, al menos 3 de ellos estén calificados en nivel 3, o dos o más de ellos estén calificados en nivel 4.

3) Cuando el grupo o conglomerado financiero al cual pertenece la entidad presenta una situación de déficit patrimonial.

4) Cuando la entidad está ubicada en una situación de Normalidad 3 y se da alguna de las siguientes situaciones:

a. No presentó el plan de acción;

b. Incumplió con los plazos de envió del plan de acción; o

c. Incumplió el plan de acción aprobado.

d. Existiendo un plan de acción aprobado, éste dejó de ser eficaz.

En el caso que sea aplicable un criterio de una calificación de mayor riesgo a Irregularidad 1, se le asigna esa calificación de mayor riesgo a la entidad.

## Artículo 15. Criterios para calificar en la situación de Irregularidad 2

Una entidad será calificada en irregularidad 2 cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el nivel y calidad del Capital Base se ubique en Irregularidad de grado 2.

2) Cuando persista la situación de déficit patrimonial en el grupo o conglomerado financiero al cual pertenece, luego de vencido el plazo establecido en la propuesta de normalización patrimonial aprobada por el Órgano de Dirección, o la sociedad controladora o entidad supervisada que actúe como tal, incumplió los plazos de envío al respectivo supervisor de la propuesta de normalización patrimonial del grupo o conglomerado, o incumplió con alguna de las acciones contenidas en dicho plan.

3) Cuando la entidad ubicada en una situación de IRR1 y se da alguna de las siguientes situaciones:

a. No presentó el plan de acción eficaz;

b. Incumplió con los plazos de envió del plan de acción; o

c. Incumplió el plan de acción aprobado.

d. Existiendo un plan de acción aprobado, éste dejó de ser eficaz.

## Artículo 16. Criterios para calificar en la situación de Irregularidad 3

Una entidad es calificada en irregularidad 3 cuando presente cualquiera de las causales legales establecidas en el inciso d) del Artículo 136 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558.

Asimismo, cuando el nivel y calidad del Capital Base se ubique en Irregularidad de grado 3.

## Artículo 17. Vigencia de la situación de Normalidad e Irregularidad

El grado de normalidad o de irregularidad asignado a una entidad rige a partir de la fecha en que sea comunicado por el Superintendente y hasta la fecha en que el Superintendente comunique alguna modificación al grado de normalidad o irregularidad.

## Artículo 18. Transición hacia una calificación de menor riesgo

La entidad puede solicitar a la SUGEF una calificación de menor riesgo a la asignada, en el periodo mensual inmediato al cierre contable en que presenta su situación debidamente regularizada, siempre y cuando el criterio de la calificación de la entidad está basado únicamente en el resultado del nivel y calidad del capital base.

En cualquier otro caso, la entidad mantiene su calificación hasta que la SUGEF valore a satisfacción el cumplimiento del respectivo plan.

La entidad debe presentar la solicitud a la SUGEF, debidamente motivada y firmada por el gerente general o representante legal de la entidad.

Lo dispuesto en este artículo, no aplica a la entidad que se encuentre calificada en irregularidad 3.

# **CAPÍTULO V**

# **Planes de Acción y Saneamiento**

## Artículo 19. Marco de actuación

Los planes de acción y saneamiento constituyen una herramienta esencial para la SUGEF en el abordaje supervisor de las debilidades o situaciones de alerta que impactan o no o pueden impactar la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad.

Los planes de acción y saneamiento deben ser aprobados por el Órgano de Dirección.

En el Cuadro N. 1 se presenta el marco de actuación que guía el accionar de la SUGEF en cuanto a los planes de acción y saneamiento.

**Cuadro N. 1**

**Marco de Actuación**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Normalidad 1 o Normalidad 2** | **Normalidad 3** | **Irregularidad 1** | **Irregularidad 2** |
| Plazo de presentación a requerimiento de la SUGEF | Hasta 20 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad | Hasta 20 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad | Hasta 10 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad | Hasta 10 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad |
| Plazo de aprobación de SUGEF | Hasta 10 días hábiles posteriores al recibo del Plan | Hasta 10 días hábiles posteriores al recibo del Plan | Hasta 10 días hábiles posteriores al recibo del Plan | Hasta 10 días hábiles posteriores al recibo del Plan |
| Cantidad de devoluciones para corrección, debidamente motivadas | Una única vez. | Una única vez. | Una única vez. | Una única vez. |
| Plazo de presentación del plan ajustado por la entidad | Hasta 15 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad | Hasta 10 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad | Hasta 5 días hábiles a la comunicación a la entidad | Hasta 3 días hábiles posteriores a la comunicación a la entidad |
| Plazo máximo de finalización del plan por la entidad | Plazos dispuestos por la entidad | Plazos sugeridos por SUGEF | Plazos exigidos por SUGEF (Artículo 139, inciso a) | Plazos exigidos por SUGEF (Artículo 139, inciso b) |
| Cantidad de prórrogas al plan | Sin límite de veces, a criterio de la entidad | Sin límite de veces, a solicitud de la entidad y sujeto a valoración de SUGEF. | Por una única vez, a solicitud de la entidad y sujeto a valoración de SUGEF. | Sin posibilidad de prórroga. Excepto por una única vez por situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y sujeto a valoración de la SUGEF. |
| Plazo de las prorrogas | Plazos dispuestos por la entidad | Plazos sugeridos por SUGEF | Plazos exigidos por SUGEF | Plazos exigidos por SUGEF |
| Definición de cursos de acción en el plan | Principalmente propuesto a criterio de la entidad. | Sugeridos por la SUGEF. | Requeridos obligatoriamente por la SUGEF | Requeridos obligatoriamente por la SUGEF |
| Instancia de notificación | Administración Superior o quien tenga la representación legal de la entidad | Administración Superior o el que tenga la representación legal de la entidad con copia al órgano de dirección. | Administración Superior o el que tenga la representación legal de la entidad con copia al Órgano de Dirección. | Administración Superior o el que tenga la representación legal de la entidad con copia al Órgano de Dirección. |
| Instancias para convocatoria | Administración Superior  Otros a criterio de la entidad o SUGEF | Administración Superior  Auditor Interno Otros a criterio de la entidad o SUGEF | Órgano de Dirección  Administración Superior  Auditor Interno (Artículo 139, inciso a)  Otros a criterio de la entidad o SUGEF | Órgano de Dirección  Administración Superior  Auditor Interno (Artículo 139, inciso b)  Otros a criterio de la entidad o SUGEF |

Los plazos establecidos anteriormente para la entidad se tienen como plazos máximos, de manera que la SUGEF puede requerir plazos menores, según la situación que presente la entidad.

## Artículo 20. Planes de acción y saneamiento eficaces

Los planes de acción y saneamiento requeridos por SUGEF a la entidad se consideran eficaces cuando cumplan con los siguientes atributos, a satisfacción de la SUGEF:

**1) Integralidad:** debe abordar tanto las causas como los indicios de las situaciones o debilidades. Los efectos de las acciones deben ser medibles y estar representados con hitos claramente definidos y calendarizados.

**2) Pertinencia:** el enfoque es hacia la atención de las debilidades o situaciones de alerta, y siempre con el objetivo de minimizar la pérdida de recursos de terceros.

**3) Proporcionalidad:** la intensidad de las acciones debe ser apropiada para la gravedad de las debilidades y situaciones, así como para la condición de importancia sistémica de la entidad. Debe existir alineamiento con los planes de recuperación y de resolución.

**4) Oportunidad:** debe darse atención oportuna para evitar el agravamiento de los problemas o que trasciendan a afectar la estabilidad, liquidez o solvencia.

**5) Compromiso:** el Órgano de Dirección y la Administración Superior deben estar comprometidos con el plan, apoyar las acciones y darle seguimiento.

**6) Capacidad de ejecución:** los ejecutores deben estar claramente identificados, estar calificados para ejecutar las acciones y contar con poder de decisión.

**7) Seguimiento:** las funciones de cumplimiento y control interno de la entidad deben incluir el seguimiento del plan en sus verificaciones.

**8) Comunicación:** deben efectuarse informes efectivos y oportunos a la SUGEF, así como informes para las instancias internas de la entidad que corresponda.

La SUGEF puede requerir a la entidad, con la frecuencia y en el plazo que establezca al respecto, la presentación de informes de avance, así como realizar inspecciones en la entidad para evaluar el nivel de cumplimiento del plan y la efectividad de las acciones implementadas.

## Artículo 21. Medidas supervisoras

La SUGEF puede aplicar, en el momento que se presente la debilidad o situación, las medidas supervisoras, según las debilidades y situaciones que presenta cada entidad, y su afectación probable o manifiesta a la estabilidad, liquidez o solvencia de la entidad.

La aplicación de las medidas está en función de la situación y las debilidades de cada entidad, y proporcional a su naturaleza legal, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo. Algunas de estas medidas supervisoras son las siguientes:

**1) Acciones supervisoras con impacto en la gobernanza:**

a) Recomendar, de manera fundamentada, la remoción de cualquier miembro del órgano de dirección, cuando incurra en omisiones o actuaciones contrarias a las leyes y los reglamentos, que atenten contra la seguridad, estabilidad y solvencia de la entidad, así como cuando incumpla los requisitos de idoneidad. (Artículo 131 inciso o) LOBCCR).

b) Recomendar, de manera fundamentada, la remoción del gerente, subgerente o puesto de similar naturaleza, o auditor interno, cuando incurran en omisiones o actuaciones contrarias a las leyes y los reglamentos, que atenten contra la seguridad, estabilidad y solvencia de la entidad. (Artículo 131 inciso p) LOBCCR).

**2) Acciones supervisoras con impacto en la distribución de utilidades y otros beneficios:**

Restringir o prohibir la distribución de utilidades, excedentes u otros beneficios de similar naturaleza a sus socios, accionistas o asociados, así como la distribución de bonos, incentivos u otro tipo de compensación a los funcionarios o empleados, cuando se ubique en algún grado de irregularidad financiera, o cuando se afecte negativamente su suficiencia patrimonial. (Artículo 131 inciso q) LOBCCR).

**3) Acciones supervisoras con impacto en las operaciones y expansión de la entidad:**

a) Ordenar que se ajuste o corrija el valor contabilizado de los activos, los pasivos, el patrimonio y las demás cuentas extrabalance, así como cualquier otro proceso o procedimiento, de conformidad con las leyes y las normas dictadas por el CONASSIF. (Artículo 131 inciso f) LOBCCR).

b) Ordenar la publicación adicional de los estados financieros o cualquier otra información cuando, a su juicio, se requieran correcciones o ajustes sustanciales. Asimismo, ordenar la suspensión de toda publicidad errónea o engañosa. (Artículo 131 inciso k) LOBCCR).

c) Ordenar el cese o la suspensión de actividades u operaciones que sean contrarias a las leyes o los reglamentos aplicables. (Artículo 131 inciso r) LOBCCR).

d) Ordenar el cese o la suspensión de actividades u operaciones que atenten contra la seguridad, estabilidad o solvencia, o bien, imponer limitaciones cuando se dé alguna de las circunstancias indicadas, por el plazo que razonadamente determine. (Artículo 131 inciso s) LOBCCR).

e) Prohibir realizar actividades u operaciones con empresas del grupo o conglomerado financiero, cuando estas realicen actividades u operaciones que sean contrarias a las leyes o los reglamentos aplicables, o que atenten contra la seguridad, estabilidad o solvencia de la entidad. (Artículo 131 inciso t) LOBCCR).

f) En el caso de entidades en irregularidad de grado uno y dos se faculta a prohibir prudencialmente, por un periodo que no podrá exceder del plazo en el que la entidad se ubique en irregularidad uno o dos, la realización de ciertas operaciones que pueden conllevar la toma de mayores riesgos. (Artículo 136 inciso e). Dichas medidas, con excepción de las operaciones con el BCCR como prestamista de última instancia, son las siguientes:

i. Realizar operaciones o transacciones con cualquier persona natural o jurídica vinculada directa o indirectamente por propiedad o por gestión, con o sin garantías, que conlleven asumir un mayor riesgo a la entidad.

ii. Renovar por más de 180 días cualquier operación de crédito que implique asumir mayores riesgos.

iii. Realizar nuevas operaciones que generen mayores riesgos de mercado o de liquidez.

iv. Comprar, vender o gravar bienes muebles e inmuebles que correspondan a su activo fijo.

v. Enajenar documentos de su cartera de crédito, exceptuando las garantías cedidas para créditos de última instancia al BCCR.

vi. Otorgar créditos sin garantía.

## Artículo 22. Requerimientos de información

La SUGEF, en cualquier momento, puede requerir a la entidad el suministro de información con la periodicidad y profundidad que estime necesario, de cara a las debilidades o situaciones que enfrenta la entidad con impacto probable o manifiesto sobre su estabilidad, liquidez y solvencia.

# **Disposiciones Adicionales**

**Disposición adicional única.** *Referencias normativas.*

Toda referencia en la reglamentación, emitida por el CONASSIF u otra disposiciones de inferior rango, emitidas por los Superintendentes, que hagan referencia al *Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas, Acuerdo SUGEF 24-00* y al *Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Acuerdo SUGEF 27-00* debe leerse como *Reglamento para calificar entidades supervisadas por SUGEF, Acuerdo SUGEF 24-21*.

# **Disposiciones Transitorias**

**Disposición transitoria primera.** *Aplicación por primera vez de la calificación de conformidad con este reglamento*.

A la entrada en vigencia de este reglamento, no se tendrán por aplicables los siguientes incisos:

1. El inciso 2) del artículo 11,

2. El inciso 2) del artículo 12,

3. El inciso 2) del artículo 13,

4. El inciso 2 del artículo 14.

Dichos incisos comienzan a aplicarse para efectos de calificación, cuando la SUGEF lo comunique a la respectiva entidad. Para estos efectos, no se requiere que los aspectos contenidos en los incisos deban ser comunicados por la SUGEF todos ellos a la vez, sino que comienzan a incidir en la calificación conforme se vayan comunicando a la entidad, de conformidad con la siguiente regla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Un aspecto comunicado** | **Dos aspectos comunicados** | **Tres aspectos comunicados** |
| **Normalidad 1** (Inciso 2) artículo 11) | Cuando el aspecto comunicado tenga una calificación de nivel 1 | Cuando ambos aspectos son calificados en nivel 1 | Cuando los tres aspectos estén calificados en nivel 1, o máximo uno de ellos esté calificado en nivel 2 y los otros cuenten con un menor nivel de calificación. |
| **Normalidad 2** (Inciso 2) artículo 12) | Cuando el aspecto comunicado tenga una calificación de nivel 2 | Cuando uno de los aspectos tenga una calificación de nivel 2 y el otro cuente con un menor nivel de calificación. | Cuando a lo sumo dos aspectos tengan una calificación de nivel 2 y el otro cuenten con un mejor nivel de calificación. |
| **Normalidad 3** (Inciso 2) artículo 13) | Cuando el aspecto comunicado tenga una calificación de nivel 3 | Cuando uno de los aspectos tenga una calificación de nivel 3 y el otro cuente con un menor nivel de calificación. | Cuando a lo sumo un aspecto tenga una calificación de nivel 3 y el resto de los aspectos cuenten con un mejor nivel de calificación. |
| **Irregularidad 1** (Inciso 2) artículo 14) | Cuando el aspecto comunicado tenga una calificación de nivel 4 | Cuando uno de los aspectos tenga una calificación de nivel 4 y el otro cuente con un menor nivel de calificación. | Cuando a lo sumo un aspecto tenga una calificación de nivel 4 y el resto de los aspectos cuenten con un mejor nivel de calificación. |

**Disposición transitoria segunda.** *Criterios de evaluación del nivel y calidad del Capital Base*

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento y hasta el 31 de diciembre de 2024, la calificación del nivel y calidad del Capital Base estará determinada únicamente por el nivel del Indicador de Suficiencia Patrimonial, calculado según lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF 3-06 “Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial”, y de conformidad con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Calificación** | **Indicador de**  **Suficiencia**  **Patrimonial de la Entidad**  **(ISPE)** |
|
| Normalidad 1 | Igual o mayor al 14,00% |
| Normalidad 2 | Menor al 14,00 %, pero igual o mayor 12,00% |
| Normalidad 3 | Menor al 12,00 %, pero igual o mayor 10,00% |
| Irregularidad 1 | Menor a 10,00%, pero mayor o igual a 9,00% |
| Irregularidad 2 | Menor a 9,00%, pero mayor o igual a 8,00% |
| Irregularidad 3 | Menor a 8% |

A partir del primero de enero de 2025, la calificación del nivel y calidad del Capital Base estará determinada tal como se establece en el artículo 10 de este reglamento.

**Disposición transitoria tercera.** *Entidades calificadas en Irregularidad 1 o Irregularidad 2 según los Acuerdos SUGEF 24-00 o SUGEF 27-00.*

A la entrada en vigencia de este reglamento, la entidad mantendrá su calificación hasta que la SUGEF le comunique la nueva calificación.

# **Disposiciones Derogatorias**

**Disposición derogatoria única.** *Derogación de reglamentos***.**

Los siguientes reglamentos quedan derogados expresamente:

*1) Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas*, Acuerdo SUGEF 24-00.

*2) Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda*, Acuerdo SUGEF 27-00.

Además, se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo establecido en este reglamento.

Rige a partir del 1° de enero de 2023.”

**B. En lo tocante al Acuerdo SUGEF 3-06: *Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras.***

**resolvió:**

1) Modificar el artículo 34 del *Acuerdo SUGEF 3-06 “Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras,* vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, para que se lea como se indica a continuación:

***“Artículo 34. Calificación global de la entidad y medidas de saneamiento***

*La calificación global de la entidad supervisada es igual a la de mayor riesgo entre aquélla determinada según el Artículo anterior y la determinada según el* *Acuerdo SUGEF 24-21 Reglamento para Calificar Entidades Supervisadas por SUGEF.*

*Las medidas de saneamiento requeridas en cada uno de los grados de inestabilidad financiera se rigen según lo dispuesto en el referido Acuerdo SUGEF 24-21.”*

2) Modificar el artículo 65 del *Acuerdo SUGEF 3-06 “Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras,* que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, para que se lea como se indica a continuación:

***“Artículo 65. Calificación global de la entidad y medidas de saneamiento***

*La calificación global de la entidad supervisada es igual a la calificación de mayor riesgo entre aquélla determinada según el Artículo anterior y la determinada según el Acuerdo SUGEF 24-21 Reglamento para Calificar Entidades Supervisadas por SUGEF”.*

*Las medidas de saneamiento requeridas según la calificación global de la entidad se rigen según lo dispuesto en el referido Acuerdo SUGEF 24-21.”*

Rige a partir del 1° de enero de 2023.

**C. En relación con el Acuerdo SUGEF 23-17: *Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de Interés y de Tipos de Cambio***

**resolvió:**

modificar elartículo 20 del *Acuerdo SUGEF 23-17: Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de Interés y de Tipos de Cambio,* para que se lea como sigue:

***“Artículo 20. Medición***

*[….]*

*Las entidades que utilicen para su gestión de riesgo de tasa de interés, los indicadores de riesgo por tasa de interés en colones y el indicador de riesgo de tasas de interés en moneda extranjera, deberán incorporar en el cálculo de éstos aquellos aspectos específicos relacionados con el perfil y características de su entidad. Algunas de las variables que deben ser contempladas de manera individualizada en la medición del riesgo de tasa de interés son la factibilidad de ajustes en la tasa de interés de activos y pasivos sensibles en función del tipo de cliente, y el desvío que se presenta entre la tasa relevante del costo de captación de la entidad y la tasa de referencia con la que ajustan los créditos y otros activos, entre otros.”*

Rige a partir del 1° de enero de 2023.

Anexo I

Calidad del Gobierno Corporativo

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL DE CALIFICACIÓN** | | | |
| **1** | **2** | **3** | **4** |
| **Composición** | **Composición** | **Composición** | **Composición** |
| • La entidad cuenta con una estructura **fuerte** en su OD y AG, que es apropiada según el perfil de riesgo de la entidad en aspectos como número de miembros, composición, idoneidad, conocimiento y experiencia e independencia, así como adecuados procedimientos de selección, compensación y calificación del desempeño de sus miembros sobre los cuales se evalúa su cumplimiento. | • La entidad cuenta con una estructura **aceptable** en su OD y AG, según el perfil de riesgo de la entidad en aspectos como número de miembros, composición, idoneidad, conocimiento, y experiencia e independencia, así como adecuados procedimientos de selección, compensación y calificación del desempeño de sus miembros. | • La entidad cuenta con en la estructura **mejorable** en su OD y AG, para el perfil de riesgo de la entidad en aspectos como número de miembros, composición, idoneidad, conocimiento y experiencia, independencia y dedicación de tiempo para el desempeño de sus funciones, y carece de procedimientos adecuados de selección, compensación y calificación del desempeño de sus miembros. | • La entidad cuenta con en la estructura **débil** en su OD y AG, que no es apropiada para el perfil de riesgo de la entidad en aspectos como número de miembros, composición, idoneidad, conocimiento y experiencia e independencia, así como adecuados procedimientos de selección, compensación y calificación del desempeño de sus miembros. |
| **Funciones y responsabilidades** | **Funciones y responsabilidades** | **Funciones y responsabilidades** | **Funciones y responsabilidades** |
| • Las funciones y responsabilidades del OD y AG son definidas y se vela por su cumplimiento, lo cual excede lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad, y su desempeño ha sido altamente efectivo | • Las funciones y responsabilidades del OD y AG están definidas y se vela por su cumplimiento, lo cual se cumple con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad y su desempeño ha sido efectivo. | • Las funciones y responsabilidades del OD y AG se definieron y se vela por su cumplimiento de forma que no se considera como las mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. | • Las funciones y responsabilidades del OD y AG se definieron y se vela por su cumplimiento en forma **débil**. |
| • El OD proporciona una **fuerte** orientación objetiva y reflexiva a la AG. | • El OD proporciona una **aceptable** orientación objetiva y reflexiva a la AG. | • El OD proporciona una orientación objetiva y reflexiva que requiere **mejora**. | • El OD proporciona una orientación objetiva y reflexiva **débil**. |
| • El OD y la AG cuentan con **fuertes** mecanismos de planificación, implementación y control de sus planes estratégicos, de negocios, presupuestos y estrategia de riesgos. | • El OD y la AG cuentan con **aceptables** mecanismos de planificación, implementación y control de sus planes estratégicos, de negocios, presupuestos y estrategia de riesgos. | • El OD y la AG cuentan con mecanismos que requieren **mejoras** en la planificación, implementación y seguimiento de sus planes estratégicos, de negocios, presupuestos y estrategia de riesgos. | • La OD y la AG cuenta con mecanismos **débiles** de planificación, implementación y seguimiento de sus planes estratégicos, de negocios, presupuestos y estrategia de riesgo. |
| • Existe una **supervisión fuerte** en el funcionamiento de la entidad. | • Existe supervisión **aceptable** en el funcionamiento de la entidad. | • Requiere **mejoras** en la supervisión del funcionamiento de la entidad. | • Existe supervisión **débil** en el funcionamiento de la entidad. |
| • El OD y la AG muestran una **fuerte** actitud proactiva a la resolución de los problemas, sus miembros son competentes, tienen la experiencia suficiente y la capacidad de respuesta a las condiciones cambiantes del mercado. | • El OD y la AG muestran una **aceptable** actitud proactiva para la resolución de los problemas, sus miembros son competentes, tienen la experiencia suficiente y la capacidad de respuesta a las condiciones cambiantes del mercado. | • El OD y la AG muestran una **mejorable** actitud proactiva en la resolución de los problemas, los miembros del OD y la AG **no** son aptos, **no** tienen la experiencia suficiente, **no** dedican tiempo suficiente al desempeño de sus funciones y **no** tienen la capacidad de respuesta a las condiciones del mercado. | • El OD y la AG muestra **una débil** actitud para resolución de los problemas, sus miembros **no** son competentes o **no** tienen la experiencia suficiente y capacidad de respuesta a las condiciones cambiantes del mercado. |
| • El OD y la AG mantienen una **fuerte** relacióncon el supervisor y son receptivos a sus requerimientos. | • El OD y la AG mantienen una **aceptable** relación con el supervisor y son receptivos a sus requerimientos. | • El OD y la AG mantienen una relación **mejorable** con el supervisor y no son receptivos a sus requerimientos. | • El OD y la AG mantienen una relación **débil** con el supervisor y no son receptivos a sus requerimientos. |
| • La entidad tiene una **fuerte** cultura de control y cuenta con un sistema de control interno **eficiente,** y además la Auditoría Interna cuenta con la **suficiente** autoridad, prestigio, independencia, recursos y acceso al OD y la AG. | • La entidad tiene una **aceptable** cultura de control y cuenta con un sistema de control interno **aceptable**, y además la Auditoría Interna cuenta con una **aceptable** autoridad, prestigio, independencia, recursos y acceso al OD y la AG. | • La entidad tiene **una mejorable** en su cultura de control y cuenta con un sistema de control interno **mejorable**, y además la Auditoría Interna **mejorable** en su autoridad, prestigio, independencia, recursos y acceso al OD y la AG. | • La entidad una **débil** cultura de control y cuenta con un sistema de control interno **débil**, y además la Auditoría Interna **no cuenta** con la suficiente autoridad, prestigio, independencia, recursos y acceso al OD y la AG. |
| • El OD cuenta con un sistema **fuerte** de aprobación y revisión, periódica, del marco de apetito del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM). | • El OD cuenta con un sistema **aceptable** de aprobación y revisión, periódica**,** del marco de apetito del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM). | • El OD cuenta con un sistema **mejorable** de aprobación y revisión, periódica**,** del marco de apetito del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM). | • El OD cuenta con un sistema **débil** de aprobación y revisión, periódica**,** del marco de apetito del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM). |
| **Estructura de Gobierno Corporativo y Comités de apoyo** | **Estructura de Gobierno Corporativo y Comités de apoyo** | **Estructura de Gobierno Corporativo y Comités de apoyo** | **Estructura de Gobierno Corporativo y Comités de apoyo** |
| • La Estructura del GC es **fuerte** a la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. | • La Estructura del GC es **aceptable** a la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. | • La Estructura del GC es **mejorable** a la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. | • La Estructura del GC es **débil** a la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. |
| • El OD cuenta con Comités que cumplen apropiadamente sus funciones, con una representación **fuerte** del OD e idoneidad para las temáticas que abordan, con funciones y responsabilidades **claramente** establecidas. | • El OD cuenta con Comités que cumplen en forma **aceptable** sus funciones, con una representación **aceptable** del OD, idoneidad para las temáticas que abordan, con funciones y responsabilidades claramente establecidas. | • El OD cuenta con Comités que requieren **mejoras** ensus funciones, con una representación deficiente del Órgano de Dirección, **no** idóneos para las temáticas que abordan, con funciones y responsabilidades que **no** están claramente establecidas. | • El OD cuenta con Comités que **no** cumplen sus funciones y con representación nula del OD. |
| **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** |
| • El OD y la AG han establecido **fuertes** políticas y procedimientos que promueven la toma de decisiones independiente, efectiva y oportuna. | • El OD y la AG han establecido **aceptables** políticas y procedimientos que promueven la toma de decisiones independiente, efectiva y oportuna. | • El OD y la AG han establecido **mejorables** políticas y procedimientos para promover la toma de decisiones independiente, efectiva y oportuna. | • El OD y la AG han establecido **débiles** políticas y procedimientos para promover la toma de decisiones independiente, efectiva y oportuna. |
| • La entidad disponede un **fuerte** régimen de remuneración. | • La entidad dispone de un **aceptable** sistema de remuneración. | • La entidad posee un **mejorable** sistema de remuneración. | • La entidad posee un **débil** sistema de remuneración. |
| • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **fuertes** para la prevención de actividades ilícitas de LC/FT/FPADM. | • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **aceptables** para la prevención de actividades ilícitas de LC/FT/FPADM. | • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **mejorables** para la prevención de actividades ilícitas de LC/FT/FPADM. | • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **débiles** para la prevención de actividades ilícitas de LC/FT/FPADM**.** |
| • La AG cuenta con un sistema **fuerte** para implementar las políticas y procedimientos de riesgo aprobadas por el OD para la gestión de riesgo de LC/FT/FPADM y el desarrollo de procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control. | • La AG cuenta con un sistema **aceptable** para implementar las políticas y procedimientos de riesgo aprobadas por el OD para la gestión de riesgo de LC/FT/FPADM y el desarrollo de procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control. | • La AG cuenta con un sistema **mejorable** para implementar las políticas y procedimientos de riesgo aprobadas por el OD para la gestión de riesgo de LC/FT/FPADM y el desarrollo de procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control. | • La AG cuenta con un sistema **débil** para implementar las políticas y procedimientos de riesgo aprobadas por el OD para la gestión de riesgo de LC/FT/FPADM y el desarrollo de procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control. |
| • La Auditoría Interna de la entidad cuenta con una responsabilidad **fuerte** en el desarrollo de la supervisión, independiente respecto a la efectividad de las políticas y procedimientos. | • La Auditoría Interna de la entidad cuenta con una responsabilidad **aceptable** en el desarrollo de la supervisión, independiente respecto a la efectividad de las políticas y procedimientos. | • La Auditoría Interna de la entidad cuenta con una responsabilidad **mejorable** en el desarrollo de la supervisión, independiente respecto a la efectividad de las políticas y procedimientos. | • La Auditoría Interna de la entidad cuenta con una responsabilidad **débil** en el desarrollo de la supervisión, independiente respecto a la efectividad de las políticas y procedimientos. |
| **Sistema de información gerencial** | **Sistema de información gerencial** | **Sistema de información gerencial** | **Sistema de información gerencial** |
| • La entidad tiene un sistema de información gerencial **fuerte**, el cual cumple con todos los aspectos de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia. | • La entidad tiene un sistema de información gerencial **aceptable**, que cumple con todos los aspectos de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia. | • La entidad tiene un sistema de información gerencial que requiere **mejoras**. | • La entidad tiene un sistema de información gerencial **débil**. |
| • La entidad disponede **fuertes** prácticas de divulgación de información financiera, según el tamaño, complejidad, nivel de riesgo y naturaleza de sus operaciones. | • La entidad dispone de **aceptables** prácticas de divulgación de información financiera, según el tamaño, complejidad, nivel de riesgo y naturaleza de sus operaciones. | • Las prácticas adoptadas por la entidad para la divulgación de información financiera son **mejorables**. | • La entidad dispone de prácticas de divulgación de información financiera **débil**. |
| **Auto evaluación** | **Auto evaluación** | **Auto evaluación** | **Auto evaluación** |
| • La entidad cuenta con **fuertes** políticas y procedimientos para evaluar la efectividad del OD como órgano colegiado, sus comités y sus directores individualmente considerados; en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. | • La entidad cuenta con **aceptables** políticas y procedimientos para evaluar la efectividad del OD como órgano colegiado, sus comités y sus directores individualmente considerados; en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. | • Las políticas y procedimientos para evaluar la efectividad del OD, sus comités y sus directores requieren **mejoras**. | • Las políticas y procedimientos para evaluar la efectividad del OD, sus comités y sus directores son **débiles**. |
| **Conclusión:** | **Conclusión**: | **Conclusión:** | **Conclusión**: |
| • La entidad cuenta un “Gobierno Corporativo” **fuete**, por cuanto los aspectos de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, son **fuertes**, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad, y su desempeño es altamente efectivo y consistente. Los aspectos y el desempeño de la función son superiores a las mejores prácticas utilizadas por la industria. | • La entidad cuenta con “Gobierno Corporativo” **aceptable**, por cuanto los aspectos de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, cumplen con lo necesario, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad y su desempeño es efectivo. Los aspectos y el desempeño de la función cumplen con las mejores prácticas utilizadas por la industria. | • La entidad cuenta con un “Gobierno Corporativo” que requiere **mejoras**, por cuanto los aspectos de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, requieren mejoras, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de las funciones de vigilancia requiere **mejoras**, donde existen áreas que necesitan mejoras. Esas mejoras no son suficientemente relevantes como para causar preocupaciones, siempre y cuando sean atendidas oportunamente. Los aspectos y/o el desempeño no cumplen sistemáticamente con mejores prácticas utilizadas por la industria. | • La entidad cuenta con un “Gobierno Corporativo” **débil**, por cuanto los aspectos de la función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, no cumplen de manera significativa con lo necesario, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de las funciones de supervisión ha demostrado serias **debilidades** que necesitan ser atendidas de inmediato. Los aspectos y/o el desempeño frecuentemente no cumplen con las mejores prácticas utilizadas por la industria. |

Anexo II

Calidad de la Gestión de Riesgos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL DE CALIFICACIÓN** | | | |
| **1** | **2** | **3** | **4** |
| **Funciones y responsabilidades** | **Funciones y responsabilidades** | **Funciones y responsabilidades** | **Funciones y responsabilidades** |
| • La función de gestión de riesgos dispone de un **fuerte** sistema para la gestión integral de riesgos, consistente con la estrategia de negocios. | • La función de gestión de riesgos dispone de un **aceptable** sistema para la gestión integral de riesgos, consistente con la estrategia de negocios. | • La función de gestión de riesgos dispone de un **mejorable** sistema para la gestión integral de riesgos, que no es consistente con la estrategia de negocios. | • La función de gestión de riesgos dispone de un sistema **débil** para la gestión integral de riesgos, que no es consistente con la estrategia de negocios. |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con una **fuerte** responsabilidad para identificar, evaluar, medir, informar, controlar o mitigar y dar seguimiento oportunamente a los riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes que está expuesta la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con una **aceptable** responsabilidad para identificar, evaluar, medir, informar, controlar o mitigar y dar seguimiento oportunamente a los riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes que está expuesta la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con una responsabilidad que requiere **mejoras** para identificar, evaluar, medir, informar, controlar o mitigar y dar seguimiento oportunamente a los riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes que está expuesta la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con una responsabilidad **débil** para identificar, evaluar, medir, informar, controlar o mitigar y dar seguimiento oportunamente a los riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes que está expuesta la entidad. |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con **fuertes** sistemas de alerta temprana para determinar incumplimientos al apetito por el riesgo y los límites de riesgos definidos. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **aceptables** sistemas de alerta temprana para determinar incumplimientos al apetito por el riesgo y los límites de riesgos definidos. | • La función de gestión de riesgos cuenta sistemas de alerta temprana, que requieren **mejoras**, para determinar incumplimientos al apetito por el riesgo y los límites de riesgos definidos. | • La función de gestión de riesgos cuenta sistemas de alerta temprana **débiles**, para determinar incumplimientos al apetito por el riesgo y los límites de riesgos definidos. |
| • La función de gestión de riesgos, con sujeción a la revisión y aprobación por el OD, realiza un **fuerte** desarrollo e implementación del marco de gobierno del riesgo en la entidad, que incluye la cultura de riesgo de la entidad, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos. | • La función de gestión de riesgos, con sujeción a la revisión y aprobación por el OD, realiza un **aceptable** desarrollo e implementación del marco de gobierno del riesgo en la entidad, que incluye la cultura de riesgo de la entidad, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos. | • La función de gestión de riesgos, con sujeción a la revisión y aprobación por el OD, realiza un **mejorable** desarrollo e implementación del marco de gobierno del riesgo en la entidad, que incluye la cultura de riesgo de la entidad, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos. | • La función de gestión de riesgos, con sujeción a la revisión y aprobación por el OD, realiza un **débil** desarrollo e implementación del marco de gobierno del riesgo en la entidad, que incluye la cultura de riesgo de la entidad, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos. |
| • La función de gestión de riesgos es **fuerte** respecto a que cuenta con objetivos claros y autoridad en toda la entidad para cumplir con sus funciones y responsabilidades de forma independiente. | La función de gestión de riesgos es **aceptable** respecto a contar con objetivos claros y autoridad en toda la entidad para cumplir con sus funciones y responsabilidades de forma independiente. | • La función de gestión de riesgos requiere **mejoras** respecto a contar con objetivos claros y autoridad en toda la entidad para cumplir con sus funciones y responsabilidades de forma independiente. | • La función de gestión de riesgos es **débil** respecto a contar con objetivos claros y autoridad en toda la entidad para cumplir con sus funciones y responsabilidades de forma independiente. |
| **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con **fuertes** políticas y procedimientos para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procesos de gestión de riesgos, en consideración de los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **aceptables** políticas y procedimientos para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procesos de gestión de riesgos, en consideración de los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. | • La función de gestión de riesgos requiere **mejoras** en las políticas y procedimientos para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procesos de gestión de riesgos, en consideración de los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. | • La función de gestión de riesgos son **débiles** políticas y procedimientos para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procesos de gestión de riesgos, en consideración de los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con **fuertes** metodologías y procedimientos suficientes y adecuados para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procedimientos para la gestión de riesgos, considerando los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **aceptables** metodologías y procedimientos suficientes y adecuados para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procedimientos para la gestión de riesgos, considerando los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. | • La función de gestión de riesgos requiere **mejoras** en las metodologías y procedimientos para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procedimientos para la gestión de riesgos, considerando los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **débiles** metodologías y procedimientos para revisar y actualizar periódicamente los límites, las políticas y los procedimientos para la gestión de riesgos, considerando los cambios que se presenten en la industria y el grado de apetito de riesgo de la entidad. |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con **fuertes** límites, políticas y prácticas de gestión de riesgos alineados con la estrategia y con las políticas y procedimientos de la gestión de capital y liquidez. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **aceptables** límites, políticas y prácticas de gestión de riesgos alineados con la estrategia y con las políticas y procedimientos de la gestión de capital y liquidez. | • La función de gestión de riesgos requiere **mejoras** en los límites, políticas y prácticas de gestión de riesgos, respecto a la alineación con la estrategia y con las políticas y procedimientos de la gestión de capital y liquidez. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **débiles** límites, políticas y prácticas de gestión de riesgos, los cuales no están alineados con la estrategia y con las políticas y procedimientos de la gestión de capital y liquidez. |
| • La función de gestión de riesgos es **fuerte** en la documentación, comunicación de los límites, políticas y procedimientos, los cuales están integrados con las actividades del negocio del día a día. | La función de gestión de riesgos es **aceptable** en la documentación, comunicación de los límites, políticas y procedimientos, los cuales están integrados con las actividades del negocio del día a día. | • La función de gestión de riesgos requiere **mejoras** en la documentación, comunicación de los límites, políticas y procedimientos, los cuales están integrados con las actividades del negocio del día a día. | • La función de gestión de riesgos es **débil** en la documentación, comunicación de los límites, políticas y procedimientos, los cuales no están integrados con las actividades del negocio del día a día. |
| • La función de gestión de riesgos es **fuerte** en las políticas y procedimientos para monitorear, analizar tendencias, identificar y modelar los riesgos emergentes y responder efectivamente a eventos inesperados. | • La función de gestión de riesgos es **aceptable** en las políticas y procedimientos para monitorear, analizar tendencias, identificar y modelar los riesgos emergentes y responder efectivamente a eventos inesperados. | • La función de gestión de riesgos es **mejorable** en las políticas y procedimientos para monitorear, analizar tendencias, identificar y modelar los riesgos emergentes y responder efectivamente a eventos inesperados. | • La función de gestión de riesgos es **débil** en las políticas y procedimientos para monitorear, analizar tendencias, identificar y modelar los riesgos emergentes y responder efectivamente a eventos inesperados. |
| **Supervisión de la AG y OD** | **Supervisión de la AG y OD** | **Supervisión de la AG y OD** | **Supervisión de la AG y OD** |
| • Existe una **fuerte** política en cuanto a la designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del jefe de la función de gestión de riesgos son aprobados por el OD, previa consulta al Comité de Riesgos y se informa de la designación y el cese a las Partes Interesadas y al supervisor. | • Existe una **aceptable** política en cuanto a la designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del jefe de la función de gestión de riesgos son aprobados por el OD, previa consulta al Comité de Riesgos y se informa de la designación y el cese a las Partes Interesadas y al supervisor | • Existe una **mejorable** política en cuanto a la designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del jefe de la función de gestión de riesgos son aprobados por el OD, previa consulta al Comité de Riesgos y se informa de la designación y el cese a las Partes Interesadas y al supervisor | • Existe una **débil** política en cuanto a la designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del jefe de la función de gestión de riesgos son aprobados por el OD, previa consulta al Comité de Riesgos y se informa de la designación y el cese a las Partes Interesadas y al supervisor |
| • Existe un **fuerte** procedimiento de aprobación del OD de las funciones y responsabilidades, recursos y metodologías de la función de gestión de riesgos. | • Existe un **aceptable** procedimiento de aprobación del OD de las funciones y responsabilidades, recursos y metodologías de la función de gestión de riesgos. | • Existe un **mejorable** procedimiento de aprobación del OD de las funciones y responsabilidades, recursos y metodologías de la función de gestión de riesgos. | • Existe un **débil** procedimiento de aprobación del OD de las funciones y responsabilidades, recursos y metodologías de la función de gestión de riesgos. |
| • Existe un **fuerte** procedimiento de aprobación del OD de las políticas y procedimientos y límites para la gestión de riesgos y líneas de negocios significativas. | • Existe un **aceptable** procedimiento de aprobación del OD de las políticas y procedimientos y límites para la gestión de riesgos y líneas de negocios significativas. | • Existe un **mejorable** procedimiento de aprobación del OD de las políticas y procedimientos y límites para la gestión de riesgos y líneas de negocios significativas. | • Existe un **débil** procedimiento de aprobación del OD de las políticas y procedimientos y límites para la gestión de riesgos y líneas de negocios significativas. |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con **fuertes** políticas y procedimientos para reportar, periódicamente al OD y sus comités y a la AG sobre la efectividad de la gestión de riesgos de la entidad, exposiciones agregadas y demás aspectos relevantes, incluidos los supuestos y deficiencias de los modelos de medición de riesgos utilizados. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **aceptables** políticas y procedimientos para reportar, periódicamente al OD y sus comités y a la AG sobre la efectividad de la gestión de riesgos de la entidad, exposiciones agregadas y demás aspectos relevantes, incluidos los supuestos y deficiencias de los modelos de medición de riesgos utilizados. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **mejorables** políticas y procedimientos para reportar, periódicamente al OD y sus comités y a la AG sobre la efectividad de la gestión de riesgos de la entidad, exposiciones agregadas y demás aspectos relevantes, incluidos los supuestos y deficiencias de los modelos de medición de riesgos utilizados. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **débiles** políticas y procedimientos para reportar, periódicamente al OD y sus comités y a la AG sobre la efectividad de la gestión de riesgos de la entidad, exposiciones agregadas y demás aspectos relevantes, incluidos los supuestos y deficiencias de los modelos de medición de riesgos utilizados. |
| • La función de gestión de riesgos está sujeta a **fuertes** revisiones de calidad, periódicas e independientes, cuyos resultados son comunicados al OD (o a su comité de riesgo) y a la AG. | • La función de gestión de riesgos está sujeta a **aceptables** revisiones de calidad, periódicas e independientes, cuyos resultados son comunicados al OD (o a su comité de riesgo) y a la AG. | • La función de gestión de riesgos está sujeta a **mejorables** revisiones de calidad, periódicas e independientes, cuyos resultados son comunicados al OD (o a su comité de riesgo) y a la AG. | • La función de gestión de riesgos está sujeta a **débiles** revisiones de calidad, periódicas e independientes, cuyos resultados no son comunicados al OD (o a su comité de riesgo) y a la AG. |
| **Estructura Organizacional** | **Estructura Organizacional** | **Estructura Organizacional** | **Estructura Organizacional** |
| • El jefe de la función de gestión de riesgos cuenta con una jerarquía y autoridad **fuerte** para cumplir sus funciones y responsabilidades en forma efectiva. | • El jefe de la función de gestión de riesgos cuenta con una jerarquía y autoridad **aceptable** para cumplir sus funciones y responsabilidades en forma efectiva. | • El jefe de la función de gestión de riesgos cuenta con una jerarquía y autoridad **mejorable** para cumplir sus funciones y responsabilidades en forma efectiva. | • El jefe de la función de gestión de riesgos cuenta con una **débil** jerarquía y autoridad para cumplir sus funciones y responsabilidades en forma efectiva. |
| • La función de gestión de riesgos tiene un **fuerte** acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo sustantivo. | • La función de gestión de riesgos tiene un **aceptable** acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo sustantivo. | • La función de gestión de riesgos tiene un **mejorable** acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo sustantivo. | • La función de gestión de riesgos tiene un **débil** acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo sustantivo. |
| • La función de gestión de riesgos tiene una **fuerte** independencia de las líneas de negocio o actividades sustantivas e informa las exposiciones al riesgo directamente al OD, AG y al Comité de Riesgos. | • La función de gestión de riesgos tiene una **aceptable** independencia de las líneas de negocio o actividades sustantivas e informa las exposiciones al riesgo directamente al OD, AG y al Comité de Riesgos. | • La función de gestión de riesgos tiene una **mejorable** independencia de las líneas de negocio o actividades sustantivas e informa las exposiciones al riesgo directamente al OD, AG y al Comité de Riesgos. | • La función de gestión de riesgos tiene una **débil** independencia de las líneas de negocio o actividades sustantivas y no informa las exposiciones al riesgo directamente OD, AG y al Comité de Riesgos. |
| **Recursos** | **Recursos** | **Recursos** | **Recursos** |
| • La función de gestión de riesgos es **fuerte** en cuanto cuenta con el personal necesario para llevar a cabo sus funciones y éste posee la experiencia y aptitudes necesaria para desarrollar sus funciones. | • La función de gestión de riesgos es **aceptable** en cuanto cuenta con el personal necesario para llevar a cabo sus funciones y éste posee la experiencia y aptitudes necesaria para desarrollar sus funciones. | • La función de gestión de riesgos debe mejorar respecto al personal necesario para llevar a cabo sus funciones y que posea la experiencia y aptitudes necesaria para desarrollar sus funciones. | • La función de gestión de riesgos es **débil** respecto al personal necesario para llevar a cabo sus funciones y éste posea la experiencia y aptitudes necesaria para desarrollar sus funciones. |
| • Las políticas y procedimientos de la función de gestión de riesgos son **fuertes** respecto a la determinación de la calificación y competencias del personal. | • Las políticas y procedimientos de la función de gestión de riesgos son **aceptables** respecto a la determinación de la calificación y competencias del personal. | • Las políticas y procedimientos de la función de gestión de riesgos son **mejorables** respecto a la determinación de la calificación y competencias del personal. | • Las políticas y procedimientos de la función de gestión de riesgos son **débiles** respecto a la determinación de la calificación y competencias del personal. |
| • La función de gestión de riesgos establece **fuertes** programas de capacitación para mejorar las competencias del personal. | • La función de gestión de riesgos establece **aceptables** programas de capacitación para mejorar las competencias del personal. | • La función de gestión de riesgos establece **mejorables** programas de capacitación para mejorar las competencias del personal. | • La función de gestión de riesgos establece **débiles** programas de capacitación para mejorar las competencias del personal. |
| • La función de gestión de riesgos posee **fuertes** herramientas automatizadas para ejecutar sus funciones y responsabilidades. | • La función de gestión de riesgos posee **aceptables** herramientas automatizadas para ejecutar sus funciones y responsabilidades. | • La función de gestión de riesgos posee **mejorables** herramientas automatizadas para ejecutar sus funciones y responsabilidades. | • La función de gestión de riesgos posee **débiles** herramientas automatizadas para ejecutar sus funciones y responsabilidades. |
| **Control** | **Control** | **Control** | **Control** |
| • La función de auditoría interna realiza **fuertes** evaluaciones de los procesos de gestión de riesgo a fin de garantizar su integridad, precisión y razonabilidad con una periodicidad y alcance **adecuados**. | • La función de auditoría interna realiza **aceptables** evaluaciones de los procesos de gestión de riesgo con una periodicidad y alcance **razonables**. | • La función de auditoría interna realiza **mejorables** evaluaciones de los procesos de gestión de riesgo con una periodicidad y alcance **deficiente**. | • La función de auditoría interna realiza **débiles** evaluaciones con poca periodicidad y alcance de los procesos de gestión de riesgo y los informes presentan**.** |
| **Sistema de Información Gerencial** | **Sistema de Información Gerencial** | **Sistema de Información Gerencial** | **Sistema de Información Gerencial** |
| • La función de gestión de riesgos cuenta con **fuertes** sistemas de información para la gestión integral de los riesgos y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre los factores de riesgos a que está expuesta la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **aceptables** sistemas de información para la gestión integral de los riesgos, y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre los factores de riesgo a que está expuesta la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **mejorables** sistemas de información para la gestión integral de los riesgos, y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre los factores de riesgo a que está expuesta la entidad. | • La función de gestión de riesgos cuenta con **débiles** sistemas de información para la gestión integral de los riesgos, y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre los factores de riesgo a que está expuesta la entidad. |
| • La función de gestión riesgos dispone de **fuertes** prácticas de divulgación de información al OD y a la AG sobre el nivel de riesgo y naturaleza de las operaciones. | • La función de gestión riesgos dispone de **aceptables** prácticas de divulgación de información al OD y a la AG sobre el nivel de riesgo y naturaleza de las operaciones. | • La función de gestión de riesgos dispone de **mejorables** prácticas de divulgación de información al OD y a la AG sobre el nivel de riesgo y naturaleza de las operaciones. | • La función de gestión de riesgos dispone de **débiles** prácticas de divulgación de información al OD y a la AG sobre el nivel de riesgo y naturaleza de las operaciones. |
| **Compensación o remuneración** | **Compensación o remuneración** | **Compensación o remuneración** | **Compensación o remuneración** |
| • Existe un **fuerte** sistema de remuneración del personal de la función de gestión de riesgos, desligado de los resultados del negocio, alineado a las políticas de riesgo establecidas y su evaluación según el horizonte de riesgo de la entidad. | • Existe un **aceptable** sistema de remuneración del personal de la función de gestión de riesgos, desligado de los resultados del negocio, alineado a las políticas de riesgo establecidas y su evaluación según el horizonte de riesgo de la entidad. | • Existe un **mejorable** sistema de remuneración del personal de la función de gestión de riesgos. | • Existe un **débil** sistema de remuneración del personal de la función de gestión de riesgos. |
| **Tecnología de Información** | **Tecnología de Información** | **Tecnología de Información** | **Tecnología de Información** |
| • La estructura de gobierno de TI de la entidad es **fuerte** respecto a las actividades y propósitos orientados a la generación de valor, a la consecución de beneficios acordes con los niveles de riesgo y al uso óptimo de los recursos de las tecnologías de la información.  • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **fuertes** para evitar o mitigar los riesgos operacionales de TI que considera más relevantes. Las medidas adoptadas para evitar su ocurrencia son proporcionales a la magnitud de ellos. | • La estructura de gobierno de TI de la entidad es **aceptable** respecto a las  actividades y propósitos orientados a la generación de valor, a la consecución de  beneficios acordes con los niveles de riesgo aceptables y al uso óptimo de los recursos de las tecnologías de la información.  • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **aceptables** para evitar o mitigar los riesgos operacionales de TI que considera más relevantes. | • La estructura de gobierno de TI de la entidad es **mejorable** respecto a las actividades y propósitos orientados a la generación de valor, a la consecución de beneficios acordes a los niveles de riesgo y al uso óptimo de los recursos de las tecnologías de la información.  • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **mejorables** para evitar o mitigar los riesgos operacionales de TI que considera más relevantes. | • La estructura de gobierno de TI de la entidad es **débil** no cuenta con actividades y propósitos orientados a la generación de valor, a la consecución de beneficios acordes a los niveles de riesgo aceptables y al uso óptimo de los recursos de las tecnologías de la información.  • La entidad cuenta con políticas y procedimientos **débiles** para evitar o mitigar los riesgos operacionales de TI que considera más relevantes. |
| **Conclusión:** | **Conclusión** | **Conclusión**: | **Conclusión**: |
| • La función de gestión de riesgos permite mitigar enforma **fuerte** los riesgos. Cuyos aspectos de esta función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos y metodologías exceden lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad, y su desempeño es altamente efectivo y consistente. | • La función de gestión de riesgos permite mitigar en forma **aceptable** los riesgos. Cuyos aspectos de esta función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos y metodologías cumplen con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad y su desempeño es efectivo. | • La función de gestión de riesgos permite mitigar en forma **mejorable** los riesgos. Cuyos aspectos de esta función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, no cumplen sistemáticamente con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función es generalmente efectivo, pero existen áreas que necesitan mejoras. | • La función de gestión de riesgos cuenta con una mitigación **débil** de riesgos. Cuyos aspectos de esta función, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas, no cumplen de manera significativa con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función muestra serias debilidades que necesitan ser atendidas de inmediato. |

Anexo III

Calidad de la Situación Económica y Financiera

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL DE CALIFICACIÓN** | | | |
| **1** | **2** | **3** | **4** |
| **Administración del Capital** | **Administración del Capital** | **Administración del Capital** | **Administración del Capital** |
| • Las políticas y procedimientos de gestión del capital son **fuertes** según el perfil de riesgo de la entidad. | • Las políticas y procedimientos de gestión del capital son **aceptables** según el perfil de riesgo de la entidad. | • Las políticas y procedimientos de gestión del capital son **mejorables** según el perfil de riesgo de la entidad. | • Las políticas y procedimientos de gestión del capital son **débiles** según el perfil de riesgo de la entidad. |
| • La entidad posee una posición patrimonial **fuerte** para soportar pérdidas en situaciones normales y de estrés. | • La entidad posee una posición patrimonial **aceptable** para soportar pérdidas en situaciones normales y de estrés. | • La entidad posee una posición patrimonial **mejorable** para soportar pérdidas en situaciones normales y de estrés. | • La entidad posee una posición patrimonial **débil** para soportar pérdidas en situaciones normales y de estrés. |
| • Sus accionistas presentan **fuertes** niveles de solvencia y poseen un **fuerte compromiso** con la entidad en materia de respaldo del capital. | • Sus accionistas presentan **aceptables** niveles de solvencia y poseen **aceptables** con la entidad en materia de respaldo patrimonial. | • Sus accionistas presentan niveles de solvencia **mejorable** y poseen un **mejorable** compromiso con la entidad en materia de respaldo patrimonial. | • Sus accionistas presentan niveles de solvencia **débiles** y no tienen compromiso con la entidad en materia de respaldo patrimonial. |
| · Dispone de un **fuerte** proceso para pruebas de estrés ante diferentes situaciones que podrían tener un efecto adverso en la entidad. | · Dispone de un **aceptable** proceso para pruebas de estrés ante diferentes situaciones que podrían tener un efecto adverso en la entidad. | · Dispone de un **mejorable** proceso para pruebas de estrés ante diferentes situaciones que podrían tener un efecto adverso en la entidad. | · Dispone de un **débil** proceso para pruebas de estrés ante diferentes situaciones que podrían tener un efecto adverso en la entidad. |
| **Administración de las Utilidades o Excedentes** | **Administración de las Utilidades o Excedentes** | **Administración de las Utilidades o Excedentes** | **Administración de las Utilidades o Excedentes** |
| • La entidad es **fuerte** en el nivel de utilidades para respaldar las operaciones y crecimiento patrimonial. | • La entidad es **aceptable** en el nivel de utilidades para respaldar las operaciones y el crecimiento patrimonial. | • La entidad es **mejorable** en el nivel de utilidades que le permita respaldar las operaciones y el crecimiento patrimonial. | • La entidad es **débil** en el nivel de utilidades que no le permite respaldar las operaciones y el crecimiento patrimonial. |
| • Las fuentes principales de resultados son de alta calidad, **fuertes** en términos de composición, estabilidad y tendencia de acuerdo con lo planeado y no tiene dependencia de fuentes de ingresos no recurrentes. | • Las fuentes principales de resultados son **aceptables** en términos de composición, estabilidad y tendencia, de acuerdo con lo planeado y no tiene dependencia de fuentes de ingresos no recurrentes. | • Las fuentes principales de resultados son **mejorables** en términos de composición, estabilidad y tendencia, de acuerdo con lo planeado y no tiene dependencia de fuentes de ingresos no recurrentes. | • Las fuentes principales de resultados son **débiles** en términos de composición, estabilidad y tendencia, de acuerdo con lo planeado y no tiene dependencia de fuentes de ingresos no recurrentes. |
| • La entidad presenta una **fuerte** expectativa de utilidades en los próximos doce meses. | • La entidad presenta una **aceptable** expectativa de utilidades en los próximos doce meses. | • La entidad presenta una **mejorable** expectativa de utilidades en los próximos doce meses. | • La entidad presenta una **débil** expectativa de utilidades en los próximos doce meses. |
| • La entidad cuenta con **fuertes** políticas y prácticas de gestión para corregir las debilidades en el corto plazo. | • La entidad cuenta con **aceptables** políticas y prácticas de gestión para corregir las debilidades en el corto plazo. | • La entidad cuenta con **mejorables** políticas y prácticas de gestión para corregir las debilidades en la generación de utilidades o excedentes. | • La entidad cuenta con **débiles** políticas y prácticas de gestión para corregir las debilidades en la generación de utilidades o excedentes. |
| **Administración de la Liquidez** | **Administración de la Liquidez** | **Administración de la Liquidez** | **Administración de la Liquidez** |
| • La entidad cuenta con un marco de gestión de liquidez **fuerte**. | • La entidad cuenta con un marco de gestión de liquidez **aceptable**. | • La entidad cuenta con un marco de gestión de liquidez **mejorable**. | • La entidad cuenta con un marco de gestión de liquidez **débil**. |
| • La entidad cuenta con una estructura de fondeo **fuerte**. | • La entidad cuenta con una estructura de fondeo **aceptable**. | • La entidad cuenta con una estructura de fondeo **mejorable**. | • La entidad cuenta con una estructura de fondeo **débil.** |
| • La entidad posee fuentes alternativas de fondeo **fuertes** y no presenta concentraciones de fuentes de fondeo. | • La entidad posee fuentes alternativas de fondeo **aceptables** ypresenta **pocas** concentraciones de fuentes de fondeo. | • La entidad posee fuentes alternativas de fondeo **mejorables** y **presenta** concentracionesde fuentes de fondeo. | • La entidad posee fuentes alternativas de fondeo **débiles** y **presenta** concentracionesde fuentes de fondeo. |
| **Administración de la Calidad de los Activos** | **Administración de la Calidad de los Activos** | **Administración de la Calidad de los Activos** | **Administración de la Calidad de los Activos** |
| • La entidad cuenta con un marco de gestión de los riesgos de los activos **fuerte**. | • La entidad cuenta con un marco de gestión de los riesgos de los activos **aceptable**. | • La entidad cuenta con un marco de gestión de los riesgos de los activos **mejorable**. | • La entidad cuenta con un marco de gestión de los riesgos de los activos **débil**. |
| • La entidad presenta niveles de cobertura de estimaciones **fuertes** para su modelo de negocio y perfil de riesgo. Los niveles de cobertura permiten a la entidad responder adecuadamente ante shocks externos sin afectar la continuidad de su negocio. | • La entidad presenta niveles de cobertura de estimaciones **aceptables** para su modelo de negocio y perfil de riesgo. Los niveles de cobertura permiten a la entidad responder **aceptablemente** ante shocks externos sin afectar la continuidad de su negocio. | • La entidad presenta niveles de cobertura de estimaciones **mejorables** para su modelo de negocio y perfil de riesgo. Los niveles de cobertura tienen una respuesta **mejorable** ante shocks externos que afectan a su negocio. | • La entidad presenta niveles de cobertura de estimaciones **débil** para su modelo de negocio y perfil de riesgo. Los niveles de cobertura tienen una respuesta **débil** ante shocks externos que afectan la continuidad de su negocio. |
| • La entidad presenta niveles de diversificación de activos **fuertes** para su modelo de negocio y perfil de riesgo. | • La entidad presenta niveles de diversificación de activos **aceptables** para su modelo de negocio y perfil de riesgo. | • La estructura de activos y niveles de concentración de activos es **mejorable**. | • La estructura de activos y niveles de concentración de activos es **débil**. |
| • La calidad, estructura y niveles de concentración de activos es **fuerte.** | • La calidad, estructura y niveles de concentración de activos es **aceptable**. | • La calidad, estructura y niveles de concentración de activos es **mejorable**. | • La calidad, estructura y niveles de concentración de activos es **débil.** |
| **Conclusión** | **Conclusión** | **Conclusión** | **Conclusión** |
| • La entidad posee una **fuerte** estructura de activos, que no causa alerta a los supervisores y no existen importantes concentraciones. Las debilidades detectadas mínimas en relación con la protección que brinda el capital y a la habilidad del OD y la AG para manejar la situación. La entidad posee buenos resultados y éstos son **fuertes** para respaldar las operaciones y el crecimiento patrimonial. Presenta un nivel patrimonial **fuerte** en relación con su perfil de riesgos. La entidad posee una adecuada capacidad para responder ante situaciones adversas del mercado. Se cumple holgadamente la suficiencia patrimonial. La entidad presenta un muy bajo riesgo de enfrentarse a problemas de fondeo y la estructura de fondeo no causa alerta a la SUGEF. Posee **fuertes** niveles de liquidez, dispone de fuentes alternativas de fondeo y presenta adecuados niveles de concentración de fuentes de fondeo. Si bien pueden existir debilidades menores, las mismas pueden ser resueltas de forma inmediata por el OD y la AG. | • La entidad posee una **aceptable** estructura de activos y niveles de concentración de activos puede requerir alguna mejora. Las debilidades detectadas son mínimas en relación con la protección que brinda el capital y a la habilidad del OD y la AG para manejar la situación. La entidad posee resultados satisfactorios y éstos son **aceptables** para respaldar las operaciones y el crecimiento patrimonial. La entidad posee un nivel patrimonial **aceptable** en relación con su perfil de riesgos. La entidad posee una **aceptable** capacidad para responder ante situaciones adversas del mercado. Se cumple satisfactoriamente con la suficiencia patrimonial. La entidad posee **aceptables** niveles de liquidez, puede acceder a fuentes alternativas de fondeo y presenta **aceptables** niveles de concentración de fuentes de fondeo. Existen debilidades, pero no son significativas y se considera que el OD y la AG poseen la capacidad y disposición para corregirlas. No obstante, de no atacarse existe el riesgo de que las debilidades se conviertan en problemas importantes. | • La entidad posee una **mejorable** estructura de activos y niveles de concentración de activos. Las debilidades detectadas son importantes en relación con la protección que brinda el capital y a la habilidad del OD y la AG para manejar la situación. Le entidad necesita **mejorar** sus resultados y los resultados operativos no respaldan las operaciones para mantener el nivel patrimonial adecuado. La entidad posee un nivel patrimonial **mejorable** en relación con su perfil de riesgos. La entidad necesita un mejoramiento patrimonial, independientemente que se cumpla con la suficiencia patrimonial. Existen debilidades en la suficiencia patrimonial transitorias, pero existen perspectivas de resolver la situación en un corto plazo. La entidad presenta un riesgo importante de enfrentarse a problemas de fondeo. La estructura de fondeo causa preocupaciones a la SUGEF. Los niveles de liquidez de la entidad están expuestos a cambios en las condiciones pudiendo presentar debilidades. La entidad posee escasas fuentes alternativas de fondeo y presenta concentraciones de fuentes de fondeo. Existen debilidades y se requiere un plan inmediato para corregirlas y un seguimiento más estricto de los requerimientos realizados. | • La entidad posee resultados **débiles**. La viabilidad de la entidad puede estar amenazada por el impacto de los resultados negativos recurrentes, que deterioran cada vez más su nivel de solvencia. La entidad necesita un significativo mejoramiento patrimonial. No existen perspectivas de que se pueda superar esta situación en el corto plazo. Presenta una insuficiencia patrimonial importante o puede presentarla en el corto plazo. La entidad es muy vulnerable a problemas de fondeo. La estructura de fondeo causa elevada alerta a la SUGEF. Los niveles de liquidez de la entidad presentan **debilidades**. Teniendo en cuenta su perfil de riesgos y las deficiencias significativa**s** que surgen respecto de la estructura de activos y/ o utilidades, existen dudas ciertas sobre la viabilidad de la entidad. Se requiere inmediata asistencia de los accionistas. |

Anexo IV

Calidad del Ambiente de Cumplimiento

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL DE CALIFICACIÓN** | | | |
| **1** | **2** | **3** | **4** |
| **Funciones y Responsabilidades** | **Funciones y Responsabilidades** | **Funciones y Responsabilidades** | **Funciones y Responsabilidades** |
| • Son **fuertes** las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio, están definidas y se cumplen. | • Son **aceptables** las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio, están definidas y se cumplen. | • Requieren **mejoras** a las funciones y responsabilidades de la función de Cumplimiento Legal y Regulatorio fueron definidas y se cumplen. | • Son **débiles** las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio fueron definidas y se cumplen. |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio le da un seguimiento **fuerte** al cumplimiento de la legislación y regulaciones aplicables en la entidad. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio le da un seguimiento **aceptable** al cumplimiento de la legislación y regulaciones aplicables en la entidad. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta con un seguimiento **mejorable** del cumplimiento de la legislación y regulaciones aplicables en la entidad. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta con un seguimiento **débil** del cumplimiento de la legislación y regulaciones aplicables en la entidad. |
| • Existe documentación y comunicación **fuerte** y están integradas a las actividades del negocio y se cumplen las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio. | • Existe documentación y comunicación **aceptable** y están integradas a las actividades del negocio y es **aceptable** el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio. | • Existe documentación y comunicación que requiere **mejoras** y también la integración a las actividades del negocio y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio. | • Existe documentación y comunicación **débil** y no están integradas a las actividades del negocio y no se cumplen las funciones y responsabilidades del Cumplimiento Legal y Regulatorio. |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio realiza un seguimiento **fuerte** para asegurar que las debilidades significativas detectadas sean solucionadas de manera oportuna. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio realiza un seguimiento **aceptable** para asegurar que las debilidades significativas detectadas sean solucionadas de manera oportuna. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio realiza un seguimiento **mejorable** para asegurar que las debilidades significativas detectadas sean solucionadas de manera oportuna. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio realiza un seguimiento **débil** para asegurar que las debilidades significativas detectadas sean solucionadas de manera oportuna. |
| **Estructura organizacional** | **Estructura organizacional** | **Estructura organizacional** | **Estructura organizacional** |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con una **fuerte** estructura, autoridad, personal idóneo, recursos, acceso a registros, información, y funcionarios, incluida OD y AG. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con una **aceptable** estructura, autoridad, personal idóneo, recursos, acceso a registros, información, y funcionarios, incluida OD y AG. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con una **mejorable** estructura, autoridad, personal, recursos, acceso a registros, información, y funcionarios, incluida OD y AG. | • El Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con una **débil** estructura, autoridad, personal, recursos, acceso a registros, información, y funcionarios, incluida OD y AG. |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene una **fuerte** autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente al OD. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene una **adecuada** autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente al OD. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene una **mejorable** autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente al OD. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene una **débil** autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente al OD. |
| **Recursos** | **Recursos** | **Recursos** | **Recursos** |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio **fuertes** políticas y prácticas de la función para determinar:  a) El nivel de recursos para llevar a cabo sus responsabilidades sea suficiente y apropiado. b) La calificación y competencias del personal. c) Las necesidades de desarrollo profesional para mejorar las competencias del personal. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene **aceptables** políticas y prácticas de la función para determinar:  a) El nivel de recursos para llevar a cabo sus responsabilidades sea suficiente y apropiado. b) La calificación y competencias del personal. c) Las necesidades de desarrollo profesional para mejorar las competencias del personal. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene **mejorables** políticas y prácticas de la función para determinar:  a) El nivel de recursos para llevar a cabo sus responsabilidades sea suficiente y apropiado. b) La calificación y competencias del personal. c) Las necesidades de desarrollo profesional para mejorar las competencias del personal. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio tiene **débiles** políticas y prácticas de la función para determinar:  a) El nivel de recursos para llevar a cabo sus responsabilidades sea suficiente y apropiado. b) La calificación y competencias del personal. c) Las necesidades de desarrollo profesional para mejorar las competencias del personal. |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta con **fuertes** calificaciones, competencias colectivas del personal y suficiencia de los recursos de la función para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades; y en la suficiencia de los programas de desarrollo del personal. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta con **aceptables** calificaciones, competencias colectivas del personal y suficiencia de los recursos de la función para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades; y en la suficiencia de los programas de desarrollo del personal. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio requiere **mejoras** las calificaciones, competencias colectivas del personal y suficiencia de los recursos de la función para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades; y en la suficiencia de los programas de desarrollo del personal. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta **débiles** calificaciones, competencias colectivas del personal y suficiencia de los recursos de la función para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades; y en la suficiencia de los programas de desarrollo del personal. |
| **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** | **Políticas y procedimientos** |
| • Las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio permiten una **fuerte** gestión para verificar el cumplimiento legal y regulatorio aplicables a la entidad. | • Las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio permiten una **aceptable** gestión para verificar el cumplimiento legal y regulatorio aplicables a la entidad. | • Las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio permiten existe una gestión presenta **mejorable** para verificar el cumplimiento legal y regulatorio aplicables a la entidad. | • Las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio permiten existe una gestión **débil** para verificar el cumplimiento legal y regulatorio aplicables a la entidad. |
| • Existe documentación y comunicación **fuerte** y están integradas a las actividades del negocio y se cumplen las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio. | • Existe documentación y comunicación **aceptable** y están integradas a las actividades del negocio y se cumplen las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio. | • Existe documentación y comunicación **mejorable** y están integradas a las actividades del negocio y se cumplen las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio. | • Existe documentación y comunicación **débil** y no están integradas a las actividades del negocio y no se cumplen las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio. |
| **Sistema de Información Gerencial** | **Sistema de Información Gerencial** | **Sistema de Información Gerencial** | **Sistema de Información Gerencial** |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con sistemas de información **fuertes** para la gestión del cumplimiento legal y regulatorio y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre incumplimientos a que está expuesta la entidad. | · El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con sistemas de información **aceptables** para la gestión del cumplimiento legal y regulatorio~~,~~ y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre incumplimientos a que está expuesta la entidad. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con sistemas de información **mejorables** para la gestión del cumplimiento legal y regulatorio~~,~~ y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre incumplimientos a que está expuesta la entidad. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio de la entidad cuenta con sistemas de información **débiles** para la gestión del cumplimiento~~,~~ y para el reporte permanente y formal con los órganos tomadores de decisiones de manera oportuna, completa y comprensible, que alerte sobre incumplimientos a que está expuesta la entidad. |
| • El cumplimiento legal y regulatorio cuenta una comunicación **fuerte** a la AG y al OD las debilidades significativas respecto del cumplimiento. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta una comunicación **aceptable** a la AG y al OD las debilidades significativas respecto del cumplimiento. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta con **deficiencias** cuenta una comunicación **mejorable** a la AG y al OD de las debilidades significativas respecto del cumplimiento. | • El Cumplimiento Legal y Regulatorio cuenta una comunicación **débil** a la AG y al OD las debilidades significativas respecto del cumplimiento. |
| **Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia** | **Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia** | **Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia** | **Supervisión del Órgano de Dirección y Alta Gerencia** |
| • La entidad cuenta con una **fuerte** política de cumplimiento que contiene los principios básicos a seguir por la gerencia y por el personal, y explica los procesos principales por los que los riesgos de cumplimiento van a ser identificados y administrados a través de todos los niveles de la organización. | • La entidad cuenta con una **aceptable** política de cumplimiento que contiene los principios básicos a seguir por la gerencia y por el personal, y explica los procesos principales por los que los riesgos de cumplimiento van a ser identificados y administrados a través de todos los niveles de la organización. | • La entidad cuenta con una **mejorable** política de cumplimiento que contiene los principios básicos a seguir por la gerencia y por el personal, y explica los procesos principales por los que los riesgos de cumplimiento van a ser identificados y administrados a través de todos los niveles de la organización. | • La entidad cuenta con una **débil** política de cumplimiento respecto a los principios básicos a seguir por la gerencia y por el personal, y a los procesos principales por los que los riesgos de cumplimiento van a ser identificados y administrados a través de todos los niveles de la organización. |
| • El OD (o alguno de sus comités) cuenta con una evaluación **fuerte** del grado en que la entidad está administrando su riesgo de cumplimiento efectivamente; y hace seguimiento a las recomendaciones de la función. | • El OD (o alguno de sus comités) cuenta con una evaluación **aceptable** del grado en que la entidad está administrando su riesgo de cumplimiento efectivamente; y hace seguimiento a las recomendaciones de la función. | • El OD (o alguno de sus comités) realiza cuenta con una evaluación **mejorable** del grado en que la entidad está administrando su riesgo de cumplimiento efectivamente; y hace seguimiento a las recomendaciones de la función. | • El OD (o alguno de sus comités) realiza cuenta con una evaluación **débil** del grado en que la entidad está administrando su riesgo de cumplimiento efectivamente; y hace seguimiento a las recomendaciones de la función. |
| **Conclusión** | **Conclusión** | **Conclusión** | **Conclusión** |
| • Las facultades, la estructura organizacional, los recursos, las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio son **fuertes**, dada la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de la entidad.  La función es fuerte, respecto a las características, tales como las responsabilidades, estructura, recursos y procedimientos, los cuales exceden a lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad, y su desempeño altamente efectivo y consistente. | • Las facultades, la estructura organizacional, los recursos, las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio son **aceptables**. Cuyos aspectos cumplen con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad y su desempeño es efectivo. | • Las facultades, la estructura organizacional, los recursos, las políticas y procedimientos del Cumplimiento Legal y Regulatorio son **mejorables.** Cuyos aspectos no cumplen sistemáticamente con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función es generalmente efectivo, pero existen áreas que necesitan mejoras. | • Las facultades, la estructura organizacional, los recursos, las políticas y prácticas del Cumplimiento Legal y Regulatorio son **débiles.** Cuyos aspectosno cumplen de manera significativa con lo que normalmente se considera como mejores prácticas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad. El desempeño de la función muestra serias debilidades que necesitan ser atendidas de inmediato. |
| • El Cumplimiento Legal y Regulatorio ha demostrado de manera consistente, un desempeño **fuerte**. | • El desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio es **aceptable**. | • El desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio es **mejorable** y existen algunos aspectos significativos que requieren mejora. | • El desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio es **débil**, presenta situaciones materiales en las cuales su efectividad debe ser mejorada de forma inmediata. |
| • Las características y el desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio son **superiores** a las prácticas generalmente aceptadas. | • Las características y el desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio **alcanzan** las prácticas generalmente aceptadas. | • Las características y el desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio **no alcanzan** las prácticas generalmente aceptadas. | • Las características y el desempeño del Cumplimiento Legal y Regulatorio no alcanzan las prácticas generalmente aceptadas. |

Atentamente,

Jorge Monge Bonilla

***Secretario del Consejo***

***Comunicado a:*** *Banco Central de Costa Rica, sector financiero (c.a. Auditoría Interna, Superintendencia General de Entidades Financieras, Intendencia y Asesores del Consejo).*

1. *https://www.sugef.fi.cr/informacion\_relevante/supervision\_basada\_en\_riesgo.aspx* [↑](#footnote-ref-1)